 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia
Municipalidad de Rafaela**

INFORME FINAL N° 23

Planificado

“MULTAS DE GENDARMERÍA Y PROTECCIÓN VIAL”

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN


LUIS POUPEAU
 OFICINA ADMINISTRATIVA
 SEC. DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
 10/03/2020

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. ACLARACIONES PREVIAS.....	4
5. ANÁLISIS.....	11
6. RESULTADOS OBTENIDOS.....	11
7. OBSERVACIONES, DESCARGO DEL AUDITADO Y RECOMENDACIONES.....	57
8. CONCLUSIÓN.....	63



1. OBJETO

El presente Informe de Auditoría se realiza con el fin de analizar el sistema de gestión de las multas de tránsito, agua en la vía pública y malezas, desde el labrado del acta hasta su cobro, verificar los montos devengados, percibidos y afectación de los mismos según ordenanzas vigentes.

2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

Normativa en virtud de la cual se labran actas:

a) Actas labradas por Gendarmería Nacional:

- * Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- * Ordenanza Nº 4.242 que refrenda el Convenio de Coordinación y Juzgamiento de Actas labradas por personal de Gendarmería Nacional.

b) Actas labradas por personal de Protección Vial y Comunitaria:

- * Código Municipal de Tránsito: Ordenanza Nº 2.969/97 y sus modificatorias.
- * Código Municipal de Faltas (parte General y parte Especial): Ordenanza Nº 3.686.
- * Ordenanzas Nº 3.665 y Nº 4.104 a los fines de establecer los montos de las multas aplicables a las infracciones.
- * Ordenanza Nº 3.616 y modificatorias (Aplicable a la Circulación de vehículos de autotransporte de cargas).
- * Ordenanza Nº 2.180 (Taxímetros) y Ordenanza Nº 3.338 (Remises) y sus modificatorias.
- * Ordenanza Nº 3.695 – Regulación de Servicio de Contenedores.
- * Ordenanza Nº 3.812 y sus modificatorias sobre regulación del servicio de “Delivery”.
- * Ordenanza Nº 4.695 – ZEC.
- * Decreto Nº 3.197 (Reglamento del Trámite Administrativo).


Normativa aplicada para la distribución del fondo recaudado en concepto de multas:

- * Decreto Nº 30.389 (20/03/2009) ratificatorio del Convenio en materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y Gendarmería Nacional Argentina.
- * Ordenanza Nº 4.242 (03/04/2009) que refrenda el convenio mencionado en el párrafo anterior.
- * Ordenanza Nº 4.942 (28/03/2018) modificatoria de la Ordenanza Nº 4.655.

3. ALCANCE

Multas labradas por Gendarmería Nacional y Protección Vial y Comunitaria perteneciente al municipio desde el 01/07/2018 hasta el 31/12/2018, cuyo proceso corresponde a personal de la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía.

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

4. ACLARACIONES PREVIAS

En el año 2016 se había dado comienzo a un análisis sobre el cobro de las multas y su aplicación según ordenanzas vigentes. Específicamente, la recaudación y movimientos en las cuentas contables como los datos estadísticos del sistema de "Juzgado de Faltas" referidos a "Multas por Infracciones al Código de Faltas" y "Actas de Gendarmería", desde Enero a Junio de 2016. También se trató de cotejar los ingresos con los depósitos bancarios. Consultando a Dirección de Tesorería, se pudo conocer que lo recaudado en concepto de Multas por Infracciones al Código de Faltas ingresaba a la cuenta 6583/02, mientras que las Actas labradas por Gendarmería, a la cuenta 6972/02.

Se llegó a las siguientes conclusiones:

- respecto a cómo se exponían los datos, se conversó con Dirección de Contaduría, quienes nos informaron que coordinaron con el Área de Informática para introducir las modificaciones en la contabilidad, a fin de que se logre la congruencia en los códigos de conceptos, reflejando los datos reales y en concordancia con las estadísticas. La implementación se aplicaba a partir de noviembre 2016;
- se detectó que la liquidación para el pago de Gendarmería efectuada por Contaduría, por ejemplo, en el mes de febrero de 2016 (correspondiente a los ingresos de enero de 2016) de \$24.277,24, el día 10/02/2016, no coincidía con la que debiera haberse confeccionado según las estadísticas de cobro cuando se imprimió la estadística el día 08/09/2016, para analizar de dónde surgía el monto de la orden de pago a favor de Gendarmería Nacional. El inconveniente se debía a que dicha estadística era emitida, autorizada por el Juzgado y enviada a Dirección de Contaduría los primeros días del mes siguiente, con lo cual seguían ingresando pagos vinculados al período al que corresponde la orden de pago, no dejando tiempo suficiente para que se cierre el mes;
- en cuanto a Dirección de Tesorería, no fue posible obtener un detalle por caja de los conceptos que se recaudaban diariamente.


Se retoma este análisis, el cual se incluye en la planificación anual programada por la Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia.

Se solicitó información con respecto al procedimiento administrativo desde el labrado del acta hasta la preparación de legajos que pasan a instancia judicial, de la cual se unificaron las diferentes fuentes (Juzgados N° 1 y 2 y personal administrativo) para elaborar un resumen, a fin de comprender tal proceso, previo al análisis de cada acta. Cabe aclarar que el procedimiento es aplicable tanto para multas de tránsito como para agua en la vía pública y malezas.

1- Existen 2 tipos de actas: labradas por dominio y en forma personal. Las mismas pueden ser confeccionadas manualmente o a través de ticket (actas móviles). Una vez labrada el acta, el inspector debe remitir la misma dentro de las 48 horas de su confección al Juzgado correspondiente. Cabe aclarar que con el sistema de actas mediante smartphones, el ingreso al sistema informático municipal se realiza automáticamente.

2- El presunto infractor debe comparecer dentro de los 10 días de labrada el acta, a fin de

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

ejercer su derecho de defensa, en caso de que el inspector le haya entregado copia del acta (duplicado) en el operativo. Si no fue posible entregarle al presunto infractor copia del acta labrada o si la misma es por solicitud de dominio (no se identifica al infractor y se labra a nombre del propietario registral del vehículo), debe notificarse el duplicado de la misma dentro de las 48 horas de confeccionada y, una vez notificada fehacientemente, el infractor debe comparecer dentro de los 10 días hábiles a fin de ejercer su derecho de defensa.

3- En este plazo puede que:

- a) el infractor no comparezca, en cuyo caso una vez vencido el plazo, se dicta resolución.
- b) el infractor comparezca, pudiendo:

- realizar el pago voluntario de la multa que puede darse de 2 formas: cuando se notifica por correo (actas confeccionadas manualmente), se hace la multa con código de barra para abonar el 50% de la infracción (representan el 41% de las realizadas) o bien, con el dispositivo móvil el inspector municipal confecciona el acta que se imprime y se entrega al infractor en el mismo momento de constatarse la falta ("notificación personal", cara a cara con el infractor) y el comprobante de pago se emite desde la web ingresando a www.rafaela.gob.ar/actas o bien retirándolo en los Juzgados de Faltas (representan el 59% de las actas labradas).

Una vez que se obtiene el comprobante, el pago puede efectuarse en las Cajas Municipales, otros entes habilitados por el Municipio y mediante giro postal a nombre de la Municipalidad de Rafaela.

Con respecto a los plazos de vencimiento, desde la notificación del acta el infractor tiene 30 días corridos para efectuar el pago voluntario, con un 50% de descuento sobre el total de la multa más gastos administrativos.

El infractor tiene la posibilidad de cancelar su deuda a través de Trabajo Comunitario, que es dispuesto por el Juez de Faltas.

- ejercer su defensa técnica mediante descargo y pruebas para desvirtuar el contenido del acta.

Ésta es la primera notificación que recibe el infractor.

4- Realizado el descargo correspondiente y producida la prueba pertinente, se dicta resolución condenando o absolviendo. Si la resolución es condenatoria, se notifica la misma al infractor y éste puede consentirla y abonar la multa, o bien interponer recursos administrativos (revocatoria y/o apelación).

5- Con el acta original enviada a los Juzgados de Faltas se realiza un seguimiento, como así también los acuses de recibos de las actas que fueron enviadas por correo. Se verifica que esté la documental, cotejándolo con el listado enviado por Protección Vial y Comunitaria, y se realiza el primer filtro donde se sacan las actas canceladas, dadas de baja y las que presentan errores formales. Las actas que no fueron notificadas quedan archivadas. Se adjunta cada notificación de dominio (acuse de recibo) al acta.

Una vez fenecidos los plazos del pago voluntario, se emite la Resolución del Juez y se le envía al infractor la Cédula de Notificación (se generan lotes con Cédulas para su posterior reparto), para que en el plazo de 10 días de notificada la misma (segunda notificación que recibe el infractor), ejerza

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



su derecho de defensa, presente recurso de revocatoria o bien abone la infracción, la que contará con un descuento del 20% de la infracción más gastos, si abona de contado.

6- Una vez finalizado el procedimiento descrito en el punto anterior y no habiéndose abonado la multa, se remite la totalidad del legajo a la oficina de Prejudiciales. El legajo consta de: Acta, descargo (en caso de que se presente por escrito), Resolución Administrativa y Cédula de notificación de la Resolución Administrativa.

7- En oficina Prejudicial se receptionan todas las actas de infracción enviadas desde los Juzgados de Faltas 1 y 2 en condiciones de preparar los apremios correspondientes. Para continuar el cobro por la vía judicial, se hace un control de toda la documental (legajo completo) y de los errores formales. Se ingresa al sistema de Gestión, se listan y ordenan alfabéticamente, unificándolas por infractor. Se fotocopia por duplicado toda la documental, imprimen las Resoluciones Administrativas (ya que sólo se imprimieron las copias destinadas al infractor) y envían a los Juzgados respectivos para firmas. Posteriormente, se incorporan tales Resoluciones al legajo en su armado y pasa por sistema a Apremios Fiscales. Luego se listan, imprime nota con descripción de lo que se remite y envía toda la documental a Dirección de Apremios Fiscales para su ejecución. Por último, se separan las actas canceladas, clasifican y preparan para su expurgo; mientras que las que poseen errores formales se devuelven a los Juzgados respectivos donde, por un lado, se pasan por sistema con el motivo correspondiente y por otro, se listan, imprime nota y envía la documentación.

A su vez, se analizó la normativa mencionada en el punto 2. MARCO NORMATIVO, del cual se copian aquellos artículos que sirven de base para comprender la confección de actas, las notificaciones y los recursos de revocatoria y apelación:

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS - (Parte General)


REGISTRADO BAJO EL Nº 3.686.- (t.o. con Dec. Ords. Nros. 4.597 y 6.000 y Ords Nros. 3.666 y 4.586)

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTOS INICIALES

Art. 29º).- *El agente municipal que compruebe una presunta infracción, labrará de inmediato un acta que contendrá los siguientes elementos:*

- a)- *Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho, acción u omisión que da lugar al acta.*
- b)- *La naturaleza y circunstancia del hecho u omisión y las características de los elementos o en su caso, los vehículos empleados para cometerlos.*
- c)- *El nombre, apellido y domicilio del o de los presuntos infractores si hubiese sido posible determinarlos. El agente deberá hacer constar en el acta que dio intervención al interesado y su respuesta. En caso de imposibilidad de identificación del presunto infractor, explicitará las razones que la motivaren.*
- d)- *Los nombres y domicilios de los testigos que hubiesen presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta; todo si ello fuere posible.*
- e)- *La norma legal que a juicio del agente se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.*

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

f)- Identificación, cargo . firma y sello del agente que verificó la falta; y la firma del presunto infractor debidamente aclarada, cuando fuere posible; si se negare a hacerlo dejará constancia de ello y sus motivaciones si las expresare.

Art. 30º).- Las faltas podrán comprobarse a través del sistema de control inteligente de infracciones por medios electrónicos, fílmicos, fotográficos o de grabación de videos, autorizados, aprobados y homologados por la autoridad competente; desde medios móviles o puestos fijos. Las fotografías obtenidas tendrán aptitud jurídica como acto inicial del proceso de faltas.-

Art. 31º).- Las actas confeccionadas conforme lo dispuesto en el artículo precedente, deben cumplir además de los requisitos previstos en el artículo 29º del presente código; con los siguientes:

a)- Más de una imagen al momento de la infracción, con identificación del dominio en caso de tratarse de un vehículo. En ningún caso podrán emitirse imágenes que identifiquen a los ocupantes del vehículo registrado.

b)- Contravención cometida y en caso de control de velocidad de circulación, velocidad permitida y velocidad registrada.

c)- Identificación del equipamiento utilizado, especificando autorización, aprobación y homologación de la autoridad competente.

d)- Rubrica directa o digitalizada del funcionario municipal actuante,

e)- En caso de ser obtenida desde medios móviles, deberá serlo en presencia del funcionario actuante.

Art. 32º).- Entrega de copia: El agente que comprueba la presunta infracción estando presente el presunto infractor debe hacerle entrega de una copia del acta, excepto en el caso de las infracciones de tránsito detectadas a través del sistema de control inteligente de infracciones, o cuando el presunto infractor se niegue a recibirla o se dé a la fuga, en cuyo caso proseguirá con el procedimiento establecido, sin entrega de la copia del acta, dejando constancia de tal circunstancia. Se lo notificará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 42º) de éste Código.

Art. 33º).- Valor probatorio del acta: El acta de comprobación de infracción o falta que reúna los requisitos establecidos en el presente código, se considera, salvo prueba en contrario, prueba suficiente de la comisión de la misma.

Art. 34º).- Las actas que no contengan los requisitos establecidos en el presente código, serán desestimadas por los jueces municipales de faltas. Desestimarán en la misma forma las actas cuando los hechos en que se funden no constituyan infracción.

REGLAMENTO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO – DECRETO Nº 3.197

DE LAS NOTIFICACIONES

Art. 13º).- La notificación por cédula se hará redactando la misma en doble ejemplar, con transcripción de la parte resolutive del decreto, resolución o providencia que se notifica, debiendo especificarse, además, el expediente o actuación de que se trate, con indicación de su número y transcripción íntegra de su carátula, en forma tal que el mismo pueda ser fácilmente identificado.

Art. 14º).- Si la cédula se remitiese por correo se agregará al expediente la copia auténtica de la misma y los recibos de recepción en el correo y en el domicilio del notificado.

Art. 15º).- Si se entregara por medio de Policía Municipal, se agregará copia autenticada y la constancia de la notificación firmada por el empleado notificador. Cuando no se encontrare la

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



persona a quien se deba notificar, se entregará la cédula dirigida a ella a cualquier persona de la casa, haciendo constar esta circunstancia en una diligencia firmada por el notificador y quien recibiera la cédula, o por un testigo si quien la recibe no supiera, no pudiera, o se negare a firmar. Cuando no se encontraren personas en el domicilio en que se deba efectuar la comunicación, se pegará la cédula en una parte de la casa, prefiriendo las interiores si se tuviera acceso a ella, dejándose constancia de esta circunstancia en una diligencia firmada por el notificador y una persona hábil.

Art. 18º).- Las notificaciones realizadas sin llenar las formalidades prescriptas, podrán ser declaradas nulas a solicitud de parte interesada, así como las actuaciones posteriores que sean consecuencia de ella.

La nulidad de lo actuado también procederá a solicitud de parte interesada, en caso de haberse omitido la notificación.

En ambos supuestos la nulidad quedará subsanada si el interesado por un acto realizado en el mismo expediente o actuación, exteriorizara el haber tomado conocimiento del Decreto, resolución o providencia correspondiente.

DE LOS RECURSOS

a) De Revocatoria:

Art. 34º).- El recurso de revocatoria podrá interponerse contra los decretos y resoluciones dictadas en los expedientes o actuaciones administrativas y, en general contra cualquier decisión dictada por autoridad administrativa competente que nieguen un derecho o impongan obligaciones.

Art. 35º).- Para que proceda el recurso de revocatoria, deberá interponerse ante la misma autoridad que dictara la decisión impugnada dentro del término de diez días de la notificación.

En el escrito respectivo deberán exponerse los argumentos en que se basa la impugnación y ofrecerse las pruebas.

Vencido el término de diez días, aún cuando el recurso hubiera sido interpuesto en tiempo, no procederá a la recepción de nuevos escritos ni aceptación de otras pruebas que las presentadas en términos.

Art. 36º).- A fin de estudiar los antecedentes y fundar el recurso, el recurrente podrá solicitar traslado de las actuaciones.

El traslado se considerará en todos los casos inmediatamente de solicitado, y será por el término establecido para la presentación del recurso o por el tiempo que falte para su vencimiento.


Art. 37º).- La autoridad administrativa ante quien se recurriera, deberá dictar resolución dentro de los treinta días de la presentación del recurso, y la notificará al recurrente, con todos sus fundamentos.

Esta resolución quedará firme a los diez días de notificado, salvo que, habiendo sido dictada por una autoridad inferior dentro de ese término se interpusiera recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo.

Si el recurso de revocatoria hubiera sido interpuesto contra un decreto o resolución suscripto por el Intendente Municipal, la resolución que éste dicte al pronunciarse sobre el recurso, pondrá fin a la instancia administrativa.

Art. 38º).- En todos los casos en que se hiciera lugar a un recurso de revocatoria deberá motivarse el decreto, resolución o decisión que así lo disponga, explicándose en forma clara las razones de hecho o

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
---------------------------------	---	---	-----------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

de derecho en que se funda la misma.

b) - De apelación:

Art. 39º).- Para que proceda, el recurso de apelación deberá ser interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad administrativa que hubiera dictado la resolución motivo del mismo, pudiendo interponerse también subsidiariamente con el recurso de revocatoria.

Art. 40º).- Recibido un recurso de apelación y, verificada la procedencia del mismo, será elevado inmediatamente al Departamento Ejecutivo por vía de la Secretaría o Sub-Secretaría que corresponda, conjuntamente con el expediente o actuación administrativa que lo originara.

Art. 41º).- Radicada las actuaciones ante el Intendente Municipal, se correrá traslado a la parte apelante, por el término de diez días, a fin de que exprese agravios y funde su impugnación.

La contestación del traslado deberá ser presentada dentro del expresado término de diez días. Vencido el mismo, sino se presentara, se declarará desierto el recurso.

Art. 42º).- Si al contestar el traslado se solicitara la apertura a prueba ésta solamente procederá si se ofreciera nuevas pruebas y fueran ellas pertinentes al asunto en discusión.

Art. 43º).- El término para probar no podrá exceder de cinco días, vencido ese término y con las pruebas que se hubieran producido continuará el diligenciamiento de las actuaciones, sin esperar el resultado de las demás diligencias probatorias que se hubieran dispuestos. No obstante, si las demás pruebas vinieren o se produjeran fuera del término de cinco días, pero antes de dictar resolución, deberán ser tomadas en cuenta.

Art. 44º).- Antes de resolver el Intendente Municipal, si lo estima necesario, requerirá de la repartición que dictara la resolución apelada un informe respecto a las impugnaciones que se formulen a la misma en un recurso, el que deberá producirse en el término de dos días.

Asimismo, se podrán requerir informes de otras reparticiones de la Administración, aún cuando el expediente no se halla tramitado ante las mismas, como así dictámenes de sus organismos técnicos e indefectiblemente, dictamen del Asesor Legal.

Art. 45º).- Producido dictamen por el Asesor Legal y si éste, sin solicitar nuevas diligencias emitiera opinión sobre la cuestión, se entenderá que el expediente se encuentra en estado de dictar resolución. La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo al resolver el recurso de apelación, pone fin a la instancia administrativa.

c) - Jerárquico:


Art. 47º).- El recurso jerárquico ante el Departamento Ejecutivo procederá cuando exista una denegación tácita del derecho al postulado por parte de la autoridad administrativa que debe resolver, o una retardación de las resoluciones.

Art. 48º).- Se entenderá que existe una denegación tácita o retardación en el trámite, cuando hubieran transcurridos treinta días desde que el expediente o actuación respectiva se encuentra en estado de dictar resolución definitiva, sin que éste se hubiera pronunciado.

Art. 49º).- A los efectos del recurso jerárquico, la parte interesada deberá solicitar por escrito la resolución. Transcurridos treinta días desde la presentación del escrito, sin producirse la resolución definitiva, la parte interesada quedará habilitada para interceptar el recurso jerárquico, como si la resolución se hubiera dictado y fuera contraria a sus derechos.

Art. 50º).- El recurso jerárquico se promoverá directamente ante el Departamento Ejecutivo por vía de

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

la Secretaría o Sub-Secretaría, que corresponda. En el escrito respectivo, que se presentará en original y copia, se especificará la autoridad de quien se recurre e individualizará el expediente o actuación motivo del recurso.

En el mismo escrito se deberá hacer manifestación expresa de si se solicita traslado de las actuaciones a fin de tomar conocimiento de las mismas y ampliar la argumentación.

Art. 51º).- Tomado conocimiento del recurso, la Secretaría o Sub-Secretaría formará expediente y oficiará de inmediato a la autoridad administrativa que hubiera dado lugar al mismo, remitiéndose la copia del escrito, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas informe y eleve las actuaciones a conocimiento y decisión del Departamento Ejecutivo, dejándose reservado el expediente originado con el recurso, a la espera de los antecedentes.

Art. 52º).- Recibidos los antecedentes y verificada la procedencia del recurso, en cuanto a si llena los requisitos de haber sido presentada en tiempo y forma, se correrá traslado al recurrente, si así lo hubiere solicitado, en la forma y término prescripta en los artículos 41º; 42º y 43º.

Art. 53º).- Si una vez contestado el traslado, los elementos probatorios no fueren suficientes, podrá requerir informes o dictámenes a otras reparticiones sobre asuntos correspondientes a su dependencia y éstas deberán producirlo dentro del término de dos días.

Art. 54º).- Reunidos los informes o dictámenes y antecedentes que se estimen imprescindibles para mejor resolver, se requerirá dictámenes del Asesor Legal, y ésta se expidiera sin solicitar nuevas diligencias se entenderá que las actuaciones están en estado de resolverse.

Art. 55º).- La resolución que dicte el Departamento Ejecutivo en un recurso jerárquico pondrá término a la instancia administrativa y quedará firme a los quince días de haber sido notificado.

Art. 56º).- El recurso jerárquico comprende a las reparticiones autárquicas y organismos descentralizados.

Se aclara que el recurso jerárquico no se aplica ya que nadie lo interpuso.

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



5. ANÁLISIS

El análisis de la información comenzó con la carga de los datos de todas las actas conseguidas a través del proceso de muestreo descrito en el punto anterior en una planilla de cálculo.

Una vez cargados los datos, se aplicó un proceso de estudio estadístico, con el fin de obtener información relevante a los fines del proceso de auditoría, la cual puede ser observada en el punto N° 6: Resultados Obtenidos.

Luego, para auditar la recaudación, se accedió a los datos brindados por el Sistema de Juzgado de Faltas y a las cuentas contables (Sistema de Contabilidad Municipal) vinculadas a tal recaudación, a fin de cotejar mediante cruce de información de los diferentes Sistemas Municipales por donde se obtienen tales números. Finalmente, dentro del Sistema Contable, se analizaron las cuentas vinculadas con la afectación de tales fondos recaudados, para verificar si cumplieron con las ordenanzas que regulan la aplicación del ingreso por Multas de Tránsito.

6. RESULTADOS OBTENIDOS

ACTAS LABRADAS.

A continuación se exponen los datos de la muestra obtenida, cuya clasificación y cantidades son las siguientes:

JUZGADO N° 1:

Actas confeccionadas por Gendarmería Nacional: 169

* Actas canceladas: 37

* Actas dadas de baja: 0

* Actas con suspensión de condena: 31

* Actas sin cancelar (incluye las enviadas a Gestión Judicial): 101

Actas confeccionadas por personal de Protección Vial y Comunitaria: 970

* Actas canceladas: 299

* Actas dadas de baja: 93

* Actas con suspensión de condena: 230

* Actas sin cancelar (incluye las enviadas a Gestión Judicial): 348

TOTAL JUZGADO N° 1: 1.139

JUZGADO N° 2:

Actas confeccionadas por Gendarmería Nacional: 156

* Actas canceladas: 40

* Actas dadas de baja: 5

* Actas con suspensión de condena: 10

* Actas sin cancelar (incluye las enviadas a Gestión Judicial): 101


Actas confeccionadas por personal de Protección Vial y Comunitaria: 924

* Actas canceladas: 308

* Actas dadas de baja: 101

* Actas con suspensión de condena: 167

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

* Actas sin cancelar (incluye las enviadas a Gestión Judicial): 348

TOTAL JUZGADO Nº 2: 1.080

TOTAL DE ACTAS AUDITADAS: 2.219

Del total de actas auditadas, 5 nos entregaron repetidas, correspondiendo 1 a Juzgado Nº 1 de Gendarmería dentro de las actas con suspensión de condena y 4 al Juzgado Nº 2 confeccionada por Protección Vial dentro de las actas canceladas.

Los siguientes cuadros muestran los datos por Juzgado y quién confeccionó el acta, cuyo análisis exhaustivo se desarrolla luego, agrupando los ítems en común para todos ellos, a fin de que la comprensión sea simplificada y se llegue a conclusiones caso por caso. Cada uno de los puntos analizados tiene una numeración que permite identificarla con la posterior aclaración.

JUZGADO 1: Gendarmería		
ACTAS CANCELADAS		
Tamaño de la muestra	37	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	0	0,00%
2) Cantidad de Multas de Automóviles	36	97,30%
2) Cantidad de Multas de Motos	1	2,70%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	29,11	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	17,47	
6) C) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de resolución y cancelación	2,42	
3) Cantidad de cancelaciones en contado	37	100,00%
3) Cantidad de cancelaciones mediante convenio	0	0,00%
4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	2	5,41%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	8	21,62%

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



ACTAS CON SUSPENSIÓN DE CONDENA

Tamaño de la muestra	30	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	0	0,00%

2) Cantidad de Multas de Automóviles	29	96,77%
2) Cantidad de Multas de Motos	1	3,33%

6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	28,31
--	-------

6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	6,26
---	------

4) Problemas formales en actas	Cantidad	Procentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	0	0,00%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	3	9,68%

ACTAS SIN CANCELAR

Tamaño de la muestra	101	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	67	66,34%

2) Cantidad de Multas de Automóviles	50	49,50%
2) Cantidad de Multas de Motos	13	12,87%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	38	37,62%

6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	29,68
--	-------

6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	118,5
---	-------

Cantidad de actas que al día 08/05/19 han sido notificadas	34	33,66%
Cantidad de actas que al día 08/05/19 no han sido notificadas	67	66,34%

6) D) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de resolución y notificación	26,88
---	-------

Preparó: Responsable de
Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20



JUZGADO 1: Protección Vial

ACTAS CANCELADAS

Tamaño de la muestra	299	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	114	38,13%
2) Cantidad de Multas de Automóviles	181	60,54%
2) Cantidad de Multas de Motos	91	30,43%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	26	8,70%
2) Cantidad de Multas de Inmuebles	1	0,33%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	31,42	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	5,71	
6) C) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de resolución y cancelación	0,14	
3) Cantidad de cancelaciones en contado	274	91,64%
3) Cantidad de cancelaciones mediante convenio	25	8,36%
4) Problemas formales en actas	Cantidad	Procentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	36	12,04%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	75	25,08%

Preparó: Responsable de Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20



ACTAS DADAS DE BAJA

Tamaño de la muestra	93	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	47	50,54%

2) Cantidad de Multas de Automóviles	63	67,74%
2) Cantidad de Multas de Motos	15	16,13%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	11	11,83%
2) Cantidad de Multas de Inmuebles	4	4,30%

6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	40,54
--	-------

6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	19,84
---	-------

5) Cantidad de Multas con Estado N° 5	89	95,70%
5) Cantidad de Multas con Estado N° 3	4	4,30%

4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	1	0,33%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	30	10,03%

ACTAS CON SUSPENSIÓN DE CONDENA

Tamaño de la muestra	230	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	107	46,52%

2) Cantidad de Multas de Automóviles	149	64,78%
2) Cantidad de Multas de Motos	58	25,22%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	23	10,00%

6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	35,97
--	-------

6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	9,55
---	------

4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	0	0,00%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	99	43,04%

Preparó: Responsable de
Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20



ACTAS SIN CANCELAR

Tamaño de la muestra	348	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	182	52,30%
2) Cantidad de Multas de Automóviles	102	29,31%
2) Cantidad de Multas de Motos	226	64,94%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	20	5,75%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	32,45	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	92,62	
Cantidad de actas que al día 08/05/19 han sido notificadas	166	47,70%
Cantidad de actas que al día 08/05/19 no han sido notificadas	182	52,30%
6) D) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de resolución y notificación	26,31	

JUZGADO 2: Gendarmería

ACTAS CANCELADAS

Tamaño de la muestra	40	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	0	
2) Cantidad de Multas de Automóviles	36	90,00%
2) Cantidad de Multas de Motos	4	10,00%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	29,55	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	6,25	
6) C) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de resolución y cancelación	0	
3) Cantidad de cancelaciones en contado	39	97,50%
3) Cantidad de cancelaciones mediante convenio	1	2,50%
4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	0	0,00%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	3	7,50%

Preparó: Responsable de Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20



ACTAS DADAS DE BAJA

Tamaño de la muestra	5	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	0	
2) Cantidad de Multas de Automóviles	5	100,00%
2) Cantidad de Multas de Motos	0	0,00%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	25,8	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	4,2	
5) Cantidad de Multas con Estado N° 5	5	100,00%
5) Cantidad de Multas con Estado N° 3	0	0,00%
4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	0	0,00%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	1	20,00%

ACTAS CON SUSPENSIÓN DE CONDENA

Tamaño de la muestra	10	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	0	
2) Cantidad de Multas de Automóviles	10	100,00%
2) Cantidad de Multas de Motos	0	0,00%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	29,6	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	6,9	
4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	0	0,00%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	3	30,00%

Preparó: Responsable de Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20



ACTAS SIN CANCELAR

Tamaño de la muestra	101	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	58	57,43%
2) Cantidad de Multas de Automóviles	56	55,45%
2) Cantidad de Multas de Motos	9	8,91%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	36	35,64%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	29,75	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	120,92	
Cantidad de actas que al día 08/05/19 han sido notificadas	40	39,60%
Cantidad de actas que al día 08/05/19 no han sido notificadas	61	60,40%
6) D) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de resolución y notificación	25,83	

JUZGADO 2: Protección Vial

ACTAS CANCELADAS

Tamaño de la muestra	304	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	143	47,04%
2) Cantidad de Multas de Automóviles	196	64,47%
2) Cantidad de Multas de Motos	89	29,28%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	18	5,92%
2) Cantidad de Multas de Inmuebles	1	0,33%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	32,72	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	5,46	
6) C) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de resolución y cancelación	0,01	
3) Cantidad de cancelaciones en contado	278	91,45%
3) Cantidad de cancelaciones mediante convenio	26	8,55%
4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	24	7,89%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	66	21,71%

Preparó: Responsable de Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20



ACTAS DADAS DE BAJA

Tamaño de la muestra	101	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	41	40,59%
2) Cantidad de Multas de Automóviles	57	56,44%
2) Cantidad de Multas de Motos	38	37,62%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	3	1,98%
2) Cantidad de Multas de Inmuebles	3	2,97%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	37,22	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	21,31	
5) Cantidad de Multas con Estado N° 5	81	80,20%
5) Cantidad de Multas con Estado N° 3	20	19,80%
4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	0	0,00%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	46	45,54%

ACTAS CON SUSPENSIÓN DE CONDENA

Tamaño de la muestra	167	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	47	28,14%
2) Cantidad de Multas de Automóviles	102	61,08%
2) Cantidad de Multas de Motos	58	34,73%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehículos	7	4,19%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	33,93	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	14,57	
4) Problemas formales en actas	Cantidad	Porcentaje
En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	0	0,00%
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	65	38,92%

Preparó: Responsable de
Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20



ACTAS SIN CANCELAR		
Tamaño de la muestra	348	
1) Cantidad de Multas Sin fecha de vencimiento	156	44,83%
2) Cantidad de Multas de Automóviles	98	28,16%
2) Cantidad de Multas de Motos	230	66,09%
2) Cantidad de Multas de Otros Vehiculos	20	5,75%
6) A) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y vencimiento	34,27	
6) B) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de infracción y resolución	91,15	
Cantidad de actas que al día 08/05/19 han sido notificadas	192	55,17%
Cantidad de actas que al día 08/05/19 no han sido notificadas	156	44,83%
6) D) Cantidad de tiempo promedio en días entre la fecha de resolución y notificación	28	

Las ACTAS CANCELADAS incluyen las cobradas mediante Recibos Varios (Contado), aquellas por las cuales se formalizó Convenio y las canceladas mediante la asistencia a Charlas o por Trabajos Comunitarios realizados.

Las ACTAS DADAS DE BAJA son aquellas que no pueden ser cobradas por los siguientes motivos:

- DOMICILIO DESCONOCIDO – BAJA (2).
- ERRORES FORMALES – BAJA (3).
- PRESCRIPCIÓN – BAJA (4). La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su artículo 89 establece que la prescripción se opera:
 - a) A los DOS años para la acción por falta leve;
 - b) A los CINCO años para la acción por falta grave y para sanciones.
 Y el artículo 77 de la mencionada ley es el que enumera taxativamente las faltas graves, con lo cual las no incluidas en ellas se consideran leves.
- OTROS (5). El Juez da de baja el Acta por diferentes motivos. Generalmente cuando la persona presenta documentación o bien, por verificación.
- IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZAR AL INFRACTOR (15).
- CADUCIDAD AUTOMÁTICA (16). Es cuando la persona solicita mediante expediente que se dé la baja a un acta que ya está prescripta.

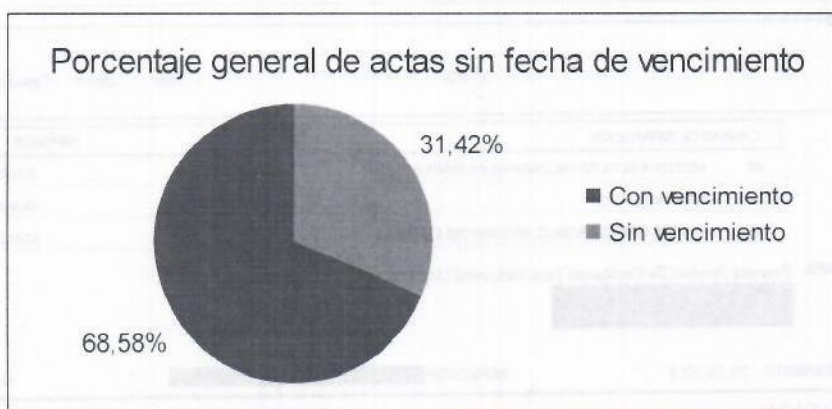
Las ACTAS CON SUSPENSO DE CONDENA (1) son aquellas que a criterio del Juez debió suspenderse, por ejemplo por haber presentado el carnet, justificar la falta, entre otros. En este caso

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

nos explicaron que el Juez toma en cuenta el descargo de la persona y le da 6 (seis) meses para que no cometa otra infracción.

1) Fecha de vencimiento:

Fecha de vencimiento		
Con vencimiento	1517	68,58%
Sin vencimiento	697	31,42%
Total	2214	100,00%



En este caso, las actas no tienen fecha de vencimiento en el detalle que se obtiene mediante el sistema municipal, no en el acta física en sí. A continuación se exponen dos pantallas de actas, una con vencimiento y otra sin, emitidas por Juzgado de Faltas y canceladas en julio de 2018, que es lo que muestra el sistema informático:

Acta N°: 523078

Fecha de infracción: 05/07/2018

Fecha de vencimiento: 03/08/2018



Ciudad de Rafaela
GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y
Transparencia**

Informe Final

IF02

V5

ACTA NRO.: 523078

Tipo de Acta: POR RESOLUCIÓN Estado del Acta: ACTA CANCELADA

FECHA INFRACCION: 05/07/2018 HORA INFRACCION: 18:40:38 JUZGADO: JUZGADO 2
LUGAR INFRACCION: FALUCHO 0

Tipo Infraccion: Vehículo

Vehículos	PATENTE: [REDACTED]	TIPO: Motovehículo	MARCA: CORVEN 150 CC
	LICENCIA: [REDACTED]		

Infractor:

[REDACTED]	[REDACTED]	CP: 2300-00	Prov: S
		Piso: Dpt: 0	Tipo Doc.: Nro:

Propietario:

Nombre:	[REDACTED]	CP: -	Prov:
Calle:	N° SIN	Piso: Dpt: 0	Tipo Doc.: Nro: 0

CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
011 MOTOS- FALTA TOTAL CHAPAS PATENTES	2138,25
131 NO USAR CASCO	4989,25
529 MOTOS- CIRCULAR SIN EL SEGURO OBLIGATORIO	10691,25

OBSERVACIONES: Presenta Permiso De Circulación Para Motovehículo, Otorgado Por Tracinda S.A.
[REDACTED]

FECHA VENCIMIENTO: 03/08/2018 INSPECTOR [REDACTED] GASTO ADMINIS.: \$ 120,00

RESOLUCION

RESOLUCIÓN: 23/07/2018

IMPORTE: 17938,75 DESCUENTO: 16738,75

ESTADO: F. ESTADO:

COMENTARIO:
PRESENTA SEGURO EL NORTE Y VERIFICACION DE CHAPA PATENTE. QUEDA 1500/1200

CANCELACION


FECHA: 23/07/2018 IMPORTE: 1200,00

CANCELADO POR RECIBO:

RECIBO:	41	81527	NRO DE CAJERO:	36
---------	----	-------	----------------	----

Acta N°: 517698
Fecha de infracción: 10/07/2018

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

ACTA NRO.: 517698

Tipo de Acta: POR RESOLUCIÓN Estado del Acta: ACTA CANCELADA

FECHA INFRACCION: 10/07/2018 HORA INFRACCION: 11:32:47 JUZGADO: JUZGADO 2
 LUGAR INFRACCION: SANTA FE BY. 373 0

Tipo Infraccion: Vehículo	PATENTE: [REDACTED]	TIPO: Automotor	MARCA: FORD
Vehículos	LICENCIA:		

Nombre:	CP: 2300-00	Prov: S
Calle: N°: \$N	Piso: Dpt: 0	Tipo Doc.: Nro:

Nombre:	CP: 3060-00	Prov: S
Calle: [REDACTED] N°: [REDACTED]	Piso: Dpt: 0	Tipo Doc.: Nro: [REDACTED]

CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
598 INF. ORD 4695 ZEC, NO ABONA ARANCEL	2851.00

OBSERVACIONES:

INSPECTOR: [REDACTED] GASTO ADMINIS: \$ 350.00

RESOLUCION RESOLUCIÓN: 16/07/2018 IMPORTE: 3201.00 DESCUENTO: 2961.00 ESTADO: F. ESTADO: COMENTARIO	CANCELACION FECHA: 16/07/2018 IMPORTE: 240.00 CANCELADO POR RECIBO RECIBO: 41 81415 NRO. DE CAJERO: 38
--	---

Consultado con personal de Juzgado de Faltas, las actas móviles comenzaron a confeccionarse desde diciembre de 2013 y, dentro de las actas emitidas, se encuentran las que son labradas por dominio. Por ello, todas son móviles excepto las de lotes y agua. Dentro de cada acta móvil, se incluye la siguiente leyenda: "Habiendo recepcionado Ud. la presente Acta de Comprobación de Infracción podrá abonarla en forma VOLUNTARIA, dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación de la presente contando con un 50% de descuento del valor total de la multa más los gastos administrativos, quedando extinguida la causa por PAGO VOLUNTARIO. Caso contrario, perderá el beneficio del descuento, quedando citado a comparecer ante la Justicia de Faltas, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de recibida la presente, a efectos de realizar el descargo respecto de la/s infracción/es constatada/s, ejerciendo así el derecho de defensa que le asiste. La recepción de copia de la presente, se constituye en citación suficiente. Vencido dicho plazo el Sr. Juez de faltas interviniente, procederá a aprobar el presente acta y dictar la pertinente resolución, sin más trámite.-" Por lo tanto, las actas informan 2 (dos) vencimientos.

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

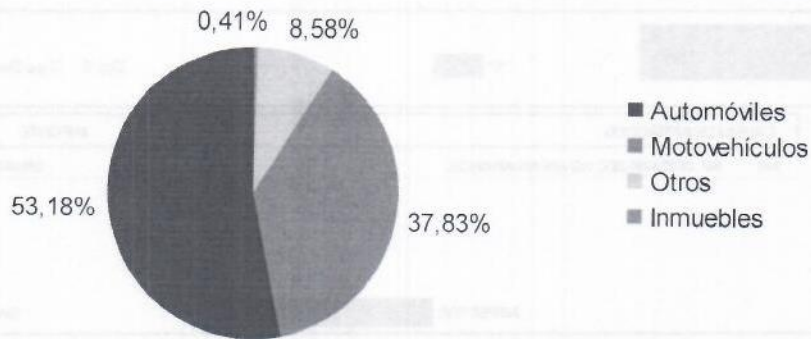


2) Tipo de infracción:

Infracciones

Automóviles	1170	52,85%
Motovehículos	833	37,62%
Otros vehículos	202	9,12%
Inmuebles	9	0,41%
Total	2214	100,00%

Porcentajes generales de vehículos / inmuebles infraccionados

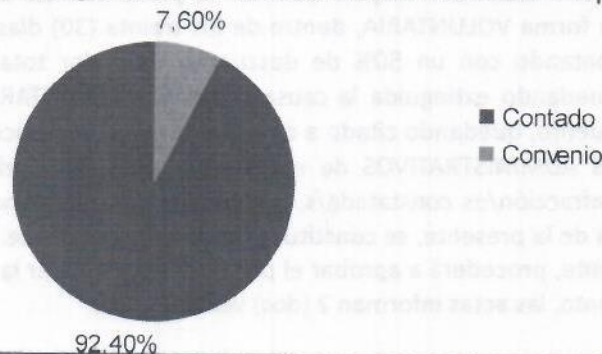


3) Forma de Cancelación:

Actas Canceladas

Contado	632	92,40%
Convenio	52	7,60%
Total	684	100,00%

Porcentaje general de utilización de métodos de pago



Preparó: Responsable de
Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

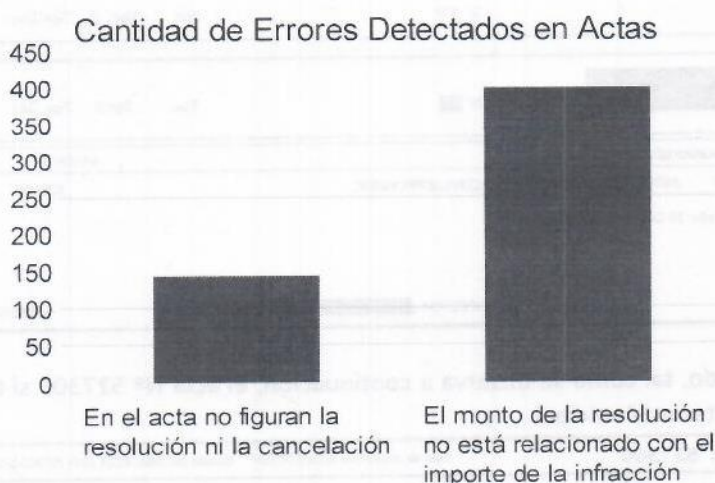
Aprobó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20

4) Datos de las actas relacionados con la resolución y/o cancelación y con el importe de la infracción en el Sistema Municipal, Subsistema Juzgado de Faltas:

Cantidad de Errores Detectados

En el acta no figuran la resolución ni la cancelación	143
El monto de la resolución no está relacionado con el importe de la infracción	399



En este punto, cabe aclarar que las estadísticas se realizaron con las actas canceladas, con suspensión de condena y dadas de baja, ya que nos proporcionaron el detalle del acta del Sistema Municipal de Juzgado de Faltas (de las actas sin cancelar solamente tenemos copia del acta móvil). De todos modos, en cuanto a los datos referidos a la resolución y/o cancelación de un acta, se verificó en las actas sin cancelar si contenían o no esta información en el Sistema Municipal, como por ejemplo el acta N° 528730, donde no se ven los datos mencionados:



Ciudad de Rafaela
GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y
Transparencia**

Informe Final

IF02

V5

ACTA NRO.: 528730

Tipo de Acta: POR RESOLUCION Estado del Acta: ACTA SIN RESOLVER

FECHA INFRACCION: 28/07/2018 HORA INFRACCION: 15:55:01 JUZGADO: JUZGADO 2
LUGAR INFRACCION: LEHMANN BVAR 0

Tipo Infraccion:	Vehículo		
Vehículos	PATENTE: [REDACTED]	TIPO: Automotor	MARCA: RENAULT MEGANE BIC 1
	LICENCIA:		

Infractor:	Nombre:			CP:	Prov:
	Calle: CALLES	N°: \$N	Piso:	Dpt: 0	Tipo Doc: Nro:

Propietario:	Nombre:			CP: 3160-00	Prov: E
	Calle: [REDACTED]	N°: [REDACTED]	Piso:	Dpt: 0	Tipo Doc: Nro: [REDACTED]

CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
036 AUTOS - CRUCE DE SEMAFORO CON LUZ PROHIBIDO	16350.00

OBSERVACIONES: Digo Calle: 35 Del Oeste Sur 62.

INSPECTOR: [REDACTED] GASTO ADMINIS: \$ 350.00

Por otro lado, tal como se observa a continuación, el acta N° 527300 sí tiene los datos de la resolución en el Sistema Municipal:

ACTA NRO.: 527300 Tipo de Acta: POR RESOLUCION Estado del Acta: ACTA CON RESOLUCION PENDIENTE DE BAGO

FECHA INFRACCION: 15/07/2018 HORA INFRACCION: 19:10:47 JUZGADO: JUZGADO 2
LUGAR INFRACCION: PANTI LUIS AYDA 661 0

Tipo Infraccion:	Vehículo		
Vehículos	PATENTE: [REDACTED]	TIPO: Motovehículo	MARCA: GUERRERO 107/110CC D
	LICENCIA:		

Infractor:	Nombre:			CP:	Prov:
	Calle: CALLES	N°: \$N	Piso:	Dpt:	Tipo Doc: Nro:

Propietario:	Nombre:			CP: 2300-00	Prov: S
	Calle: [REDACTED]	N°: [REDACTED]	Piso:	Dpt: 0	Tipo Doc: Nro: [REDACTED]


CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
008 MOTOS - FALTA DE UNA LUZ REGLAMENTARIA	2108.25
020 MOTOS - NO ACATAR ORDEN DEL INSPECTOR	10691.25

OBSERVACIONES: ORDEN DE DETENCION - SE DA A LA FUGA LUZ TRASERA

FECHA VENCIMIENTO: 03/09/2018 INSPECTOR: [REDACTED] GASTO ADMINIS: \$ 120.00

RESOLUCION	CANCELACION
RESOLUCION: 23/11/2018	FECHA NOTIFICACION: 04/01/2019
IMPORTE: 2409.00	DESCUENTO: 0.00
ESTADO:	F ESTADO:
COMENTARIO:	

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

Cuando nos referimos a los casos en que el monto de la resolución no guarda relación con el importe de la infracción, estamos diciendo que la infracción tiene un monto asignado según la/s falta/s cometida/s, al cual se suman los gastos administrativos, cuyo resultado no coincide con el que figura en IMPORTE de la RESOLUCIÓN. A partir de allí, se carga el descuento y se obtiene el valor a abonar en concepto de multa. Respecto a los gastos administrativos que se incluyen en las actas de infracción, nos informan que los mismos corresponden a gastos de notificación exclusivamente (no se forman parte de ese monto la tinta, foto en color, costo del papel, entre otros) y se obtiene en base al precio que se paga para notificar, según el acta sea de un infractor cuyo domicilio es en Rafaela (\$120), donde la notificación la realiza un agente municipal o, por el contrario, si es foráneo (\$350) por el costo del correo argentino que al día de hoy es mucho mayor a ese monto (se estima que están cobrando \$540). Se muestran 3 ejemplos, uno con cálculo correcto, otro en donde no se sumó el gasto administrativo y otro donde no se encontró relación entre los montos de infracción y resolución:

Ejemplo 1:

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA Juzgado Municipal de Faltas Tel 03492-502038-39- En Santa Fe N° 2112 esquina Echeverría (2300) Rafaela - Santa Fe		Fecha: 20/09/2019 Hora: 12:36 Usuario: FLAURIND
ACTA NRO.: 507676		Tipo de Acta: POR RESOLUCIÓN Estado del Acta: ACTA CANCELADA
FECHA INFRACCIÓN: 13/07/2018	HORA INFRACCIÓN: 15:30:52	JUZGADO: JUZGADO 2
LUGAR INFRACCIÓN: SUIPACHA AVDA 430		
Tipo Infracción: Vehículo Vehículos: PATENTE: [REDACTED] 7 TIPO: Automotor. MARCA: BMW 335I COUPE M SPO LICENCIA:		
Infractor: Nombre: [REDACTED] CP: 2300-00 Prov: S Calle: [REDACTED] N°: [REDACTED] Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro:		
Propietario: Nombre: [REDACTED] CP: 2300-00 Prov: S Calle: [REDACTED] N°: [REDACTED] Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro: [REDACTED]		
CAUSAS DE INFRACCIÓN 262 ARROJAR AGUA LIMPIA A LA VIA PUBLICA		IMPORTE 2138,25
OBSERVACIONES: LAVADO DE VEHICULO EN LA VIA PUBLICA		
FECHA VENCIMIENTO: 10/08/2018	INSPECTOR: [REDACTED]	GASTO ADMINIS: \$ 120,00
RESOLUCION RESOLUCIÓN: 20/07/2018 IMPORTE: 2258,25 DESCUENTO: 1958,25 ESTADO: F ESTADO: COMENTARIO 300 contado		CANCELACION FECHA: 20/07/2018 IMPORTE: 300,00 CANCELADO POR RECIBO RECIBO: 41 01485 NRO DE CAJERO: 38

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Ciudad de Rafaela
GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y
Transparencia**

Informe Final

IF02

V5

Acta N° 507676	Cálculo Correcto	Valores según acta
Infracciones	\$2.138,25	
Gastos Adm.	\$120,00	
Importe (Infr. + Gtos.)	\$2.258,25	\$2.258,25
Descuento	\$1.958,25	\$1.958,25
Importe a Cancelar	\$300,00	\$300,00

Ejemplo 2:

ACTA NRO.: 525900

Tipo de Acta: **POR RESOLUCIÓN** Estado del Acta: **ACTA CANCELADA**

FECHA INFRACCION: 12/08/2018 HORA INFRACCION: 16:18:27 JUZGADO: JUZGADO 2
LUGAR INFRACCION: LEHMANN BVAR 0

Tipo Infraccion: Vehículo

Vehículos

PATENTE: [REDACTED] TIPO: Automotor MARCA: VOLKSVAGEN
LICENCIA: [REDACTED] RETENCION: Tipo: Retención Auto Nro.: [REDACTED]

Infractor

Nombre: [REDACTED] CP: 2300-00 Prov: S
Calle: [REDACTED] N°: [REDACTED] Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro:

Propietario

Nombre: [REDACTED] CP: - Prov:
Calle: [REDACTED] N°: SN Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro: 0

CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
024 AUTOS - SIN LLEVAR DOCUMENTACION DEL VEHICULO	855.30
025 AUTOS - CONDUCIR CON CARNET VENCIDO	855.30
530 AUTOS- CIRCULAR SIN EL SEGURO OBLIGATORIO	10691.20

OBSERVACIONES: Fecha De Vencimiento 12/06/2014

FECHA VENCIMIENTO: 11/09/2018 INSPECTOR: [REDACTED] GASTO ADMINIS: \$ 120.00

RESOLUCION	CANCELACION
RESOLUCIÓN: 13/08/2018	FECHA: 14/08/2018 IMPORTE: 230.80
IMPORTE: 12401.80 DESCUENTO: 12171.00	CANCELADO POR RECIBO
ESTADO: F. ESTADO:	RECIBO: 41 81839 NRO DE CAJERO: 42
COMENTARIO preenta toda la documental - abona gastos	

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Ciudad de Rafaela
GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y
Transparencia**

Informe Final

IF02

V5

Acta N° 525900	Cálculo Correcto	Valores según acta
		\$855,30
Infracciones		\$855,30
		\$10.691,20
Gastos Adm.		\$120,00
Importe (Infr. + Gtos.)	\$12.521,80	\$12.401,80
Descuento	\$12.401,80	\$12.171,00
Importe a Cancelar	\$ 120*	\$230,80

*Según la resolución el infractor debe pagar solo los gastos administrativos

Observaciones:

- 1) El importe de la resolución no es igual a la suma de las infracciones y los gastos administrativos.
- 2) El descuento no es correcto, ya que al aplicarlo no se genera el importe a cancelar definido por resolución.
- 3) Se observa que se colocó el descuento correcto como importe en el acta (\$ 12.401,80).

Ejemplo 3:

ACTA NRO.: 521332

Tipo de Acta: POR RESOLUCIÓN Estado del Acta: ACTA CANCELADA

FECHA INFRACCION: 04/08/2018

HORA INFRACCION: 01:55:24

JUZGADO: JUZGADO 2

LUGAR INFRACCION: BELGRANO 656

Tipo Infracción Vehículos	Vehículo	PATENTE: [REDACTED] 8	TIPO: Motovehículo	MARCA: HONDA 150CC CRF
		LICENCIA: [REDACTED]		

Infractor	Nombre: [REDACTED]	N°: [REDACTED]	Piso: [REDACTED]	Dpt: 0	Tipo Doc.: [REDACTED]	Nro: [REDACTED]	CP: 2300-00	Prov: S
	Calle: [REDACTED]							

Propietario	Nombre: [REDACTED]	N°: [REDACTED]	Piso: [REDACTED]	Dpt: 0	Tipo Doc.: [REDACTED]	Nro: [REDACTED]	CP: 2300-00	Prov: S
	Calle: [REDACTED]							

CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
131 NO USAR CASCO	4989,25

OBSERVACIONES:

FECHA VENCIMIENTO: 04/09/2018

INSPECTOR: [REDACTED]

GASTO ADMINIS: \$ 120,00

RESOLUCION	
RESOLUCION: 17/08/2018	
IMPORTE: 5842,50	DESCUENTO: 4853,37
ESTADO:	F. ESTADO:
COMENTARIO:	

CANCELACION	
FECHA: 17/08/2018	IMPORTE: 1189,13
CANCELADO POR RECIBO	
RECIBO: 41 81898	NRO DE CAJERO: 42

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Acta N° 521332	Cálculo Correcto	Valores según acta
Infracciones		\$4.989,25
Gastos Adm.		\$120,00
Importe (Infr. + Gtos.)	\$5.109,25	\$5.842,50
Descuento	-	\$4.653,37
Importe a Cancelar	-	\$1.189,13

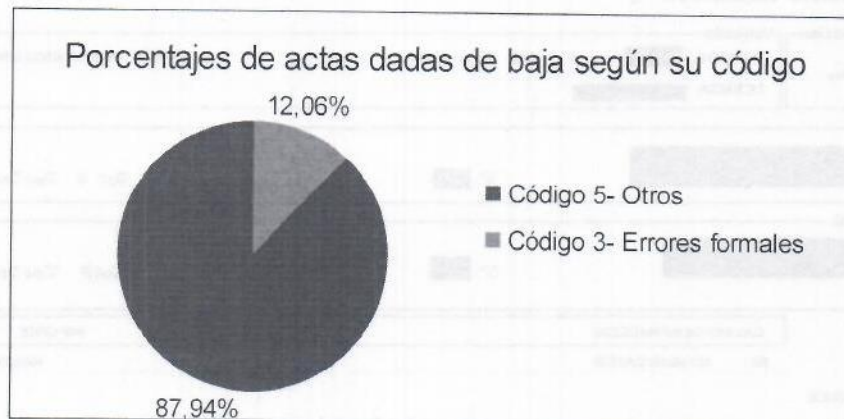
Observaciones:

- 1) El importe de la resolución no es igual a la suma de las infracciones y los gastos administrativos.
- 2) Debido a que no se realizó ningún comentario con respecto a la resolución, no se puede conocer cuál debería ser el importe a cancelar correcto.

5) Actas dadas de baja:

Dentro de esta clasificación de actas, sólo encontramos bajas por los dos motivos mencionados, si bien hay otros que ya se han explicado en la página 18.

Actas dadas de baja		
Código 5- Otros	174	87,88%
Código 3- Errores formales	24	12,12%




6) Plazos:

Quando analizamos plazos, nos referimos a los diferentes períodos de tiempo que transcurren entre diferentes etapas que conforman el proceso.

A continuación se expone un cuadro con los datos obtenidos, los cuales serán enfocados por etapas y a su vez, por clasificación en canceladas, dadas de baja, con suspensión de condena y sin cancelar.

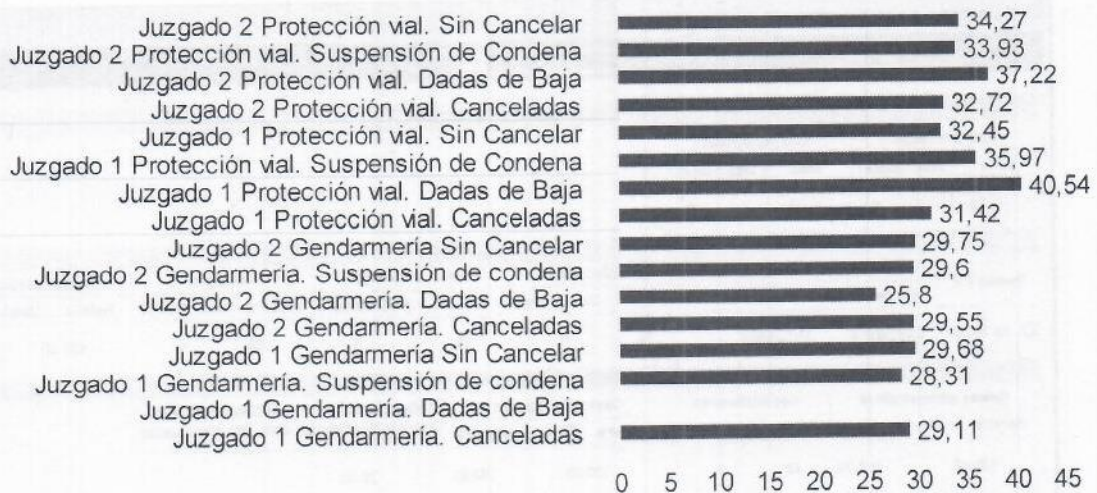
Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

Períodos de tiempo en días entre:	Infracción y vencimiento	Infracción y resolución	Resolución y cancelación	Resolución y notificación
Juzgado 1 Gendarmería. Canceladas	29,11	17,47	2,42	
Juzgado 1 Gendarmería. Dadas de Baja				
Juzgado 1 Gendarmería. Suspensión de condena	28,31	6,26		
Juzgado 1 Gendarmería Sin Cancelar	29,68	118,5		26,88
Juzgado 2 Gendarmería. Canceladas	29,55	6,25	0	
Juzgado 2 Gendarmería. Dadas de Baja	25,8	4,2		
Juzgado 2 Gendarmería. Suspensión de condena	29,6	6,9		
Juzgado 2 Gendarmería Sin Cancelar	29,75	120,92		25,83
Juzgado 1 Protección vial. Canceladas	31,42	5,71	0,14	
Juzgado 1 Protección vial. Dadas de Baja	40,54	19,84		
Juzgado 1 Protección vial. Suspensión de Condena	35,97	9,55		
Juzgado 1 Protección vial. Sin Cancelar	32,45	92,62		26,31
Juzgado 2 Protección vial. Canceladas	32,72	5,46	0,01	
Juzgado 2 Protección vial. Dadas de Baja	37,22	21,31		
Juzgado 2 Protección vial. Suspensión de Condena	33,93	14,57		
Juzgado 2 Protección vial. Sin Cancelar	34,27	91,15		28

6) A) Período de tiempo entre infracción y vencimiento:

Cantidad promedio de días entre la infracción y la fecha de vencimiento



El plazo de vencimiento comienza a partir de la notificación fehaciente al presunto infractor, que debe llevarse a cabo dentro de las 48 hs. de labrada el acta (fecha de infracción).

Desde Juzgado de Faltas, nos informan que los vencimientos salen automáticamente por sistema a los 30 (treinta) días de notificada el acta. Aquí se dan dos situaciones:

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Ciudad de Rafaela
GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y
Transparencia**

Informe Final

IF02

V5

- aquellas en que se notifica en el momento de la comisión de la infracción (detienen a la persona y le toman los datos), con lo cual el vencimiento comienza a partir del día en que se labra el acta (actas móviles, la fecha de notificación se carga automáticamente en el sistema);
- los casos en que se labra acta por dominio (se toma la patente), donde la misma es enviada por correo y se notifica de ese modo a la persona que tiene una multa, corriendo a partir de allí el plazo de vencimiento. Aquí, la fecha de notificación se ingresa manualmente al sistema informático del Juzgado.

En base a ello, nos mencionan que hay actas por dominio que no tienen fecha ingresada al sistema (relacionado con **punto 1) Fecha de vencimiento**, visto en páginas 19 a 21) y generalmente son las de ZEC o mal estacionamiento, debido a que la gente se presenta antes de que le llegue el acta por correo, ya que fue avisada mediante calco para que se presente dentro de los diez días administrativos para efectuar el descargo correspondiente. Tampoco se descarta algún error humano por parte del área de notificaciones, de que ingresen la fecha de notificación a otro acta.

Por lo tanto, se verificaron los plazos entre la fecha de infracción y vencimiento y se detectaron algunas cuyo tiempo transcurrido es de 26, 27, 28 y 29, cuando el plazo mínimo debería ser de 30 días corridos si tomamos que la fecha de notificación es la misma de la infracción. Consultado con informática, nos explican que el vencimiento del acta son 20 días hábiles. Es distinto al plazo del vencimiento del pago voluntario y al vencimiento de la cédula. A continuación se expone la información brindada por personal de Informática:

Configuración

Actas Municipales: [Actas Municipales]

ACTAS DE INFRACCION

Acta o infractor		Acta por dominio	
Venc.	Dias Hábiles?	Venc.	Dias Hábiles?
20	S	20	S

PAGO VOLUNTARIO

Permite PV	Fecha infracción		Acta o infractor		Acta por dominio		Foto Multa		Gastos administrativos	
	Fecha Desde	Fecha Hasta	Venc. PV	Dias Hábiles?	Venc. PV	Dias Hábiles?	Venc. PV	Dias Hábiles?	Rafaela	Otra Localidades
<input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> Si	24/05/2018	31/12/9999	30	N	60	N	60	N	120.00	350.00

CEDULA DE NOTIFICACION / RESOLUCION

Gastos administrativos		Céd. Notificación		Gastos Revocatoria		% Descuento Pago	
Rafaela	Otras Localidades	Venc.	Dias Hábiles?	Rafaela	Otras Localidades	Ctdo. 1er Vencimiento	Ctdo. 2do Vencimiento
120.00	350.00	60	N	120.00	350.00	20.00	

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LAS INFRACCIONES

Vigencia Desde	Valor Litro de Nafta \$
01/07/2019	52.00

Otras Vigencias: [] Aplicar nuevo valor UM: []


Modificar [] [] [] < > Salir []

Preparó: Responsable de Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20

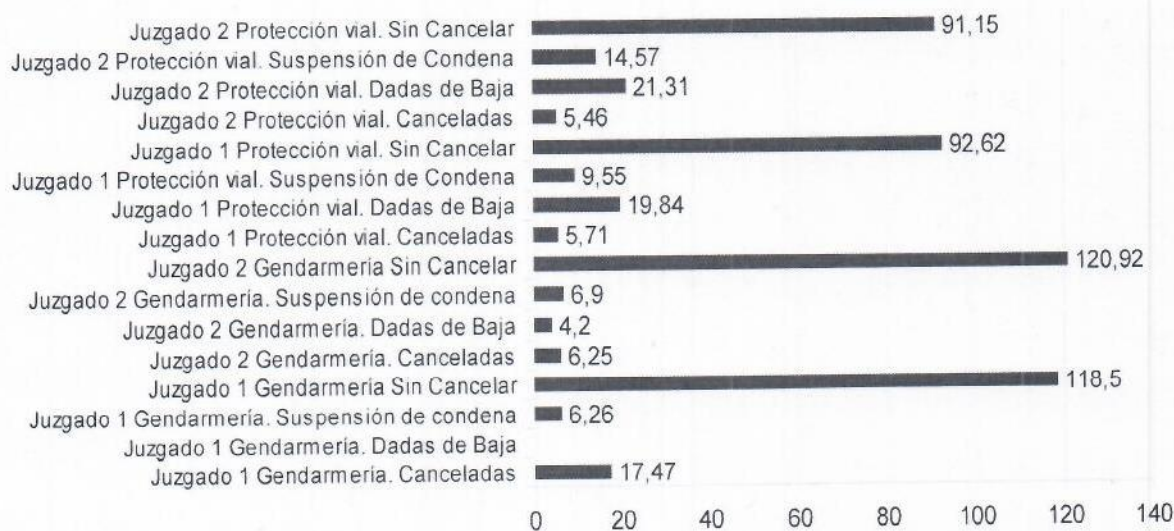
 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

En el siguiente cuadro se detallan ejemplos de actas en donde los plazos son menores a 30 y se verificaron si cumplen con los 20 (veinte) días hábiles. En los casos de 21 días hábiles, hay que considerar que si bien las actas son del día 09/07, se cargaron a partir del 10/07 por ser el primero feriado.

Nº ACTA	FECHA INFR.	FECHA VTO.	DIAS CORRIDOS ENTRE FECHA DE INFR. Y VTO.	DIAS HÁBILES ENTRE FECHA DE INFR. Y VTO.
JUZGADO Nº 1				
ACTAS DE GENDARMERÍA				
90024441	26/08/18	21/09/18	26	20
90024491	08/09/18	05/10/18	27	20
90024333	16/07/18	13/08/18	28	20
90024273	24/07/18	22/08/18	29	20
526391	20/07/18	17/08/18	28	20
517377	09/07/18	07/08/18	29	21
JUZGADO Nº 2				
ACTAS DE GENDARMERÍA				
90024496	09/09/18	05/10/18	26	20
90024324	14/07/18	10/08/18	27	20
90024312	09/07/18	06/08/18	28	20
90024302	04/07/18	02/08/18	29	20
507676	13/07/18	10/08/18	28	20
519226	09/07/18	07/08/18	29	21

6) B) Período de tiempo entre infracción y resolución:

Cantidad promedio de días entre la infracción y la resolución



Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Si tenemos en cuenta la fecha en que el presunto infractor es notificado, podemos comprender la variedad de días que transcurren entre la fecha de infracción y resolución, ya que esta última se dicta en diferentes momentos, según la situación que se presente:

- al momento en que el infractor comparece para su descargo o efectúa el pago voluntario;
- pasados los 10 días hábiles que el infractor tiene para ejercer su derecho de defensa, no habiéndose presentado.

En las actas canceladas, el plazo promedio es menor al período del Pago Voluntario, lo cual nos muestra que se dictan las resoluciones a término al momento del abonarse dicha multa.


En cuanto a las actas dadas de baja, existen diversas condiciones que hacen que el plazo entre la infracción y resolución puedan variar. En algunos casos, por ejemplo, se le impone al infractor una condición a cumplir a cambio de que el acta se dé de baja. Tal es el acta N° 535427: se le solicitó a la infractora que cargue \$ 360 en el sistema ZEC, y una vez que formalizó la obligación, se dio de baja el acta. Otra causa común es cuando un depósito en el sistema ZEC fue realizado con el dominio equivocado, momento en el cual se corrobora la carga en el sistema dando rápida solución. En los casos de baja por duplicidad, triplicidad o errores formales, se evidencian períodos de tiempo muy dispares (en el acta N° 504519 la baja se dio a los 4 días y en la N° 521835, a los 71 días, ambas por duplicidad). Ahora bien, en términos generales, en las actas dadas de baja para Gendarmería, del Juzgado N° 1 no hubo ninguna durante el período analizado, mientras que del Juzgado N° 2, el promedio es de sólo 4 días. No así en las actas de Protección Vial y Comunitaria, que son de 20 días en Juzgado N° 1 y 21 en Juzgado N° 2. De todos modos, los datos muestran que pasados los 10 días del plazo de derecho de defensa del presunto infractor, se están dictando las resoluciones en un plazo razonable.

Preparó: Responsable de
Calidad

Revisó: Secretaría de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaría de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

ACTA NRO.: 535427 Tipo de Acta: POR RESOLUCIÓN Estado del Acta: ACTA DADA DE BAJA SEGÚN LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ

FECHA INFRACCIÓN: 14/12/2018 HORA INFRACCIÓN: 10:17:48 JUZGADO: JUZGADO 1

LUGAR INFRACCIÓN: SARMIENTO 249 ()

Tipo Infracción:	Vehículo		
Vehículos	PATENTE: [REDACTED]	TIPO: Automotor	MARCA: CHEVROLET
	LICENCIA:		

Infractor:		CP: 2300-00	Prov: 3
Nombre:			
Calle:	Nº: SN	Piso:	Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro:

Propietario:		CP: 2300-00	Prov: 3
Nombre:	[REDACTED]		
Calle:	Nº: [REDACTED]	Piso:	Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro: [REDACTED]

CAUSAS DE INFRACCIÓN	IMPORTE
599 INF. ORD 4695 ZEC. NO ABONA ARANCEL	3270.00

OBSERVACIONES: DATOS OBTENIDOS POR DNRPA

FECHA VENCIMIENTO: 22/02/2019 INSPECTOR: [REDACTED] GASTO ADMINIS.: \$ 120.00

RESOLUCION RESOLUCIÓN: 20/12/2018 IMPORTE: 1635.00 DESCUENTO: 0.00 ESTADO: 5 OTROS F. ESTADO: 28/01/2019 COMENTARIO SE LE PIDIO QUE CARGUE \$ 360 AL SISTEMA. CUMPLIO. SE DA DE BAJA	CANCELACION
--	----------------------------

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Ciudad de Rafaela
GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y
Transparencia**

Informe Final

IF02

V5

ACTA NRO.: 504519

Tipo de Acta: POR RESOLUCIÓN Estado del Acta: ACTA DADA DE BAJA SEGUN LA RESOLUCION DEL JUEZ

FECHA INFRACCION: 10/08/2018

HORA INFRACCION: 10:26:41

JUZGADO: JUZGADO 1

LUGAR INFRACCION: 3 DE FEBRERO 51 0

Tipo Infracción	Vehículo
Vehículos	PATENTE: [REDACTED] 5 TPO: Automotor MARCA: VOLKSWAGEN SAVEIRO LICENCIA:

Infractor
Nombre: CP: 2300-00 Prov: S Calle: N°: SN Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro:

Propietario
Nombre: CP: 2300-00 Prov: S Calle: N°: [REDACTED] Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro: [REDACTED]

CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
039 AUTOS - EST. EN LUGAR PROHIB. ART. 40 ORD. 2369/97	8553.00


OBSERVACIONES:

INSPECTOR: [REDACTED] GASTO ADMINIS.: \$ 120.00

RESOLUCION
RESOLUCION: 14/08/2018 IMPORTE: 8673.00 DESCUENTO: 0.00 ESTADO: 5 OTROS F. ESTADO: 14/08/2018 COMENTARIO: SEDA DE BAJA POR DUPLICIDAD, [REDACTED]

CANCELACION
[REDACTED]

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

ACTA NRO.: 521835 Tipo de Acta: POR RESOLUCION Estado del Acta: ACTA DADA DE BAJA SEGUN LA RESOLUCION DEL JUEZ

FECHA INFRACCION: 07/08/2018 HORA INFRACCION: 09:09:16 JUZGADO: JUZGADO 1
 LUGAR INFRACCION: NECOCHEA 141 (ZEC)

Tipo Infraccion: Vehiculo
Vehiculos
 PATENTE: [REDACTED] 8 TIPO: Automotor MARCA: CHEVROLET S10 2.8 TI
 LICENCIA:

Infractor:
 Nombre: CP: 2300-00 Prov: S
 Calle: N° S/N Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro:

Propietario:
 Nombre: CP: 2300-00 Prov: S
 Calle: N° [REDACTED] Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro: [REDACTED]

CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
599 INF. ORD 4635 ZEC. NO ABONA ARANCEL	3270.00

OBSERVACIONES:
 Como puede verse en el gráfico, el pago se da en el momento del dictado de la resolución y el infractor no tiene tiempo para presentar sus defensas.

FECHA VENCIMIENTO: 20/09/2018 INSPECTOR: [REDACTED] GASTO ADMINIS: \$ 120.00

RESOLUCION
 RESOLUCION: 17/10/2018
 IMPORTE: 3390.00 DESCUENTO: 0.00
 ESTADO: 5 OTROS F. ESTADO: 17/10/2018
 COMENTARIO:
 SE DA DE BAJA A [REDACTED] SEGUN NOTA DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2018

CANCELACION

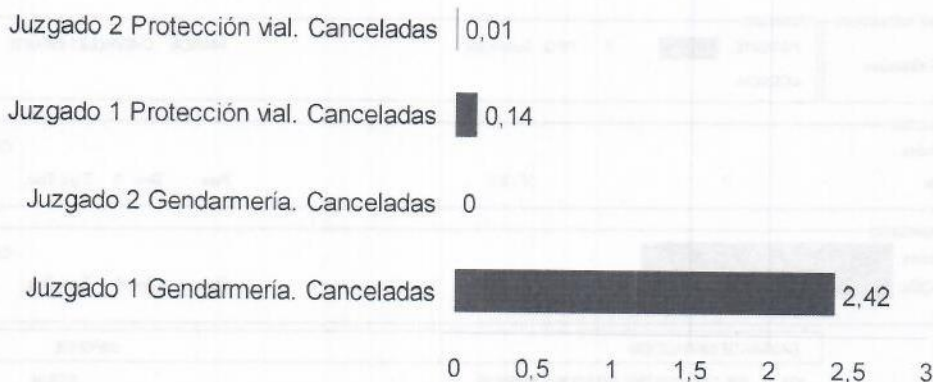
Las actas con suspensión de condena deberían tener su fecha de resolución dentro de los primeros 10 días más el tiempo que se demoró en la notificación, periodo en el cual el infractor puede presentarse ante el juez y ofrecer todas las evidencias que ameriten la suspensión de la condena. Como puede verse en el gráfico, tienen un plazo promedio menor, lo cual nos muestra que al presentarse el presunto infractor, se dicta resolución con prontitud.

Por último, las actas sin cancelar tienen plazos excesivamente extensos entre la fecha de infracción y de la resolución. Según lo informado por personal de Juzgado de Faltas, el sistema muestra la última resolución dictada por el Juez y no un historial de todas las que acontecieron.

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

6) C) Período de tiempo entre resolución y cancelación:

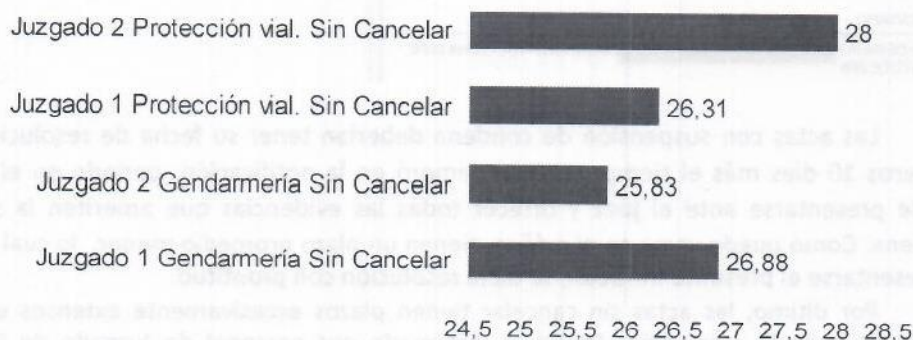
Cantidad promedio de días entre la resolución y la cancelación



Como puede observarse, el pago es en el momento del dictado de la resolución, a excepción de las de Gendarmería del Juzgado N° 1, que es a los 2 días, siendo también un plazo razonable.

6) D) Período de tiempo entre resolución y notificación:

Cantidad promedio de días entre la resolución y la notificación



Aquí vemos que el plazo que transcurre entre el dictado de la Resolución Administrativa y la notificación al infractor va de los 25 a 28 días, tanto de Gendarmería como Protección Vial y de ambos Juzgados.

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



LEGAJOS DE PREJUDICIALES.

Se analizaron posibles alternativas en el curso que sigue el labrado de un acta hasta su preparación para exigir el cobro por vía judicial:

- que no haya comparecido el infractor;
- que lo haya hecho, confirmando la infracción;
- que haya presentado descargo.

Además, se tratan de actas de Juzgado 1 y 2; y tanto manuales como móviles y de Gendarmería Nacional.

Juzgado N° 1.

Acta N° 1000365.


Se trata de un acta por dominio, confeccionada manualmente, en la cual se verificó que consten todos los datos preimpresos que dan cumplimiento al Art. N° 29 del Código de Faltas: lugar, fecha y hora de la comisión de la infracción; vehículo involucrado; nombre, apellido y domicilio del titular del dominio; norma legal que a juicio del agente se estime infringida; identificación, cargo, firma y sello del agente que verificó la falta. Al ser un acta que se notifica por correo, tiene Acuse de Recibo. En este caso tiene firma, aclaración y N° DNI de quien recibió la notificación con fecha y hora. Se adjunta consulta por dominio de la DNRPA. No hay descargo, por lo tanto se dictó la Resolución Administrativa y se anexó la Cédula de Notificación con fecha, hora, firma y aclaración del notificador y de quien recibió la notificación (además el N° DNI). Finalmente, está la nota por Intimación Prejudicial, que le otorga 5 días hábiles para que regularicen la situación o se presente la documentación que acredite el pago en caso de que al momento de la recepción de la nota se haya procedido a la regularización de lo reclamado. Se adjunta copia del comprobante de servicio de reparto con N° de Acta, los datos del remitente, destinatario y espacio para la firma tanto del notificador como de la recepción.

Juzgado N° 2.

Acta N° 483150.

Acta por dominio confeccionada manualmente con datos completos en cumplimiento con el Art. N° 29 del Código de Faltas: lugar, fecha y hora de la infracción; vehículo y dominio; nombre, apellido y domicilio del propietario; infracciones; a excepción de la identificación, cargo y sello del agente que verificó la falta (sólo costa la firma). Se adjunta consulta por dominio de la DNRPA. Al ser un acta que se notifica por correo, tiene Acuse de Recibo con información completa. Se dictó Resolución el día en que comparece el infractor y días posteriores, la Cédula de Notificación con el importe de la multa, ya que el presunto infractor reconoció como propias las infracciones detectadas, firmando de conformidad en el acta labrada a tal efecto. En la mencionada Resolución Administrativa está mal la hora en que se constató la infracción. La Cédula de Notificación está debidamente firmada. Luego se adjunta nota con Intimación Prejudicial y comprobante de notificación, en cuyo caso se hicieron 2 visitas, no siendo recibida.

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
---------------------------------	---	---	-----------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

Acta N° 500758.

Acta móvil por dominio. Posee datos de la infracción, vehículo, titular del mismo y firma con identificación del inspector. Se adjunta la notificación en el domicilio, constando la recepción de la misma con Resolución Administrativa y Cédula de Notificación con firma de recepción. Esta última no tiene detallado el lugar de la infracción. Por último, está la nota por Intimación Prejudicial junto con la copia del comprobante de servicio de reparto con firma de recepción.

Acta N° 019412.

Acta de Gendarmería con todos los datos completos y firma tanto del personal de Gendarmería como del infractor. En este caso, se presenta una carta certificada en concepto de descargo con la prueba pertinente. En el descargo está mal la fecha de la infracción, pero la prueba (ticket de compra de combustible) es de la fecha y hora de la infracción. A continuación, se adjunta Resolución Administrativa con Cédula y Carta Certificada notificando la Resolución. Por último, está la Cédula de Notificación por correo y la Intimación Prejudicial con la notificación.

Acta N° 900570.

Infracción detectada por sistema de control inteligente de tránsito (foto multa). En este caso tiene la firma y sello del inspector actuante y el comprobante para el pago de la multa. Se adjunta acuse de recibo con firma de recepción. Por último, está la Cédula de Notificación y la Intimación Prejudicial con la notificación.

Todas las actas han cumplimentado con el armado del legajo.

RECAUDACIÓN.

Se informa que los datos son los obtenidos en los meses de septiembre y octubre de 2019.

GENDARMERÍA NACIONAL.

Se analizaron las actas emitidas por Gendarmería dentro del período definido en el alcance de la auditoría, cuyos datos se obtuvieron del sistema de Juzgado de Faltas, donde se muestra la siguiente información:

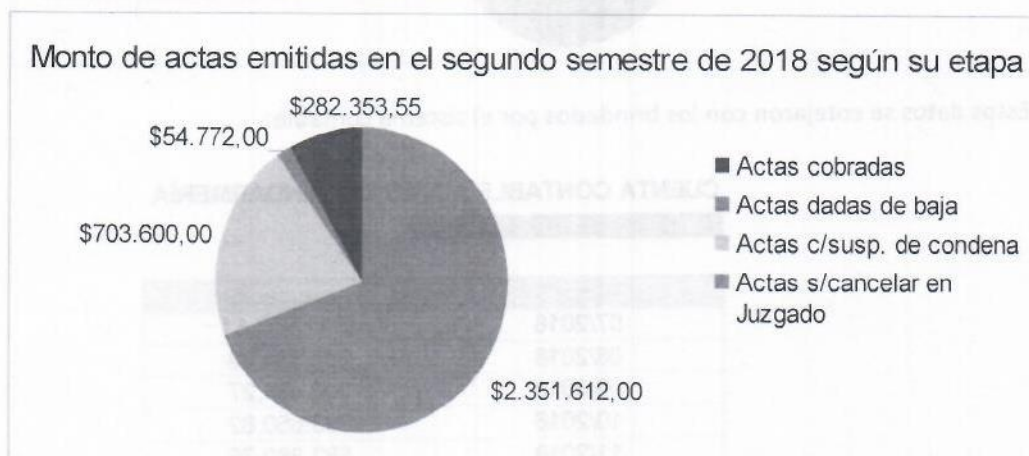
ACTAS DE GENDARMERÍA

Período	Actas emitidas		Actas cobradas		Actas dadas de baja		Actas c/susp. de condena		Actas s/cancelar en Juzgado	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
07/2018	70	\$478.715,55	24	\$50.068,55	3	\$34.802,00	9	\$96.073,00	34	\$297.772,00
08/2018	100	\$747.134,00	36	\$58.332,00			12	\$183.207,00	52	\$505.595,00
09/2018	161	\$1.124.517,00	57	\$89.687,00	1	\$10.160,00	20	\$246.670,00	83	\$778.000,00
10/2018	72	\$571.195,50	22	\$36.730,50	1	\$9.810,00	12	\$143.660,00	37	\$380.995,00
11/2018	55	\$374.400,00	19	\$37.370,00			3	\$18.805,00	33	\$318.225,00
12/2018	12	\$96.375,50	6	\$10.165,50			2	\$15.185,00	4	\$71.025,00
Total	470	\$3.392.337,55	164	\$282.353,55	5	\$54.772,00	58	\$703.600,00	243	\$2.351.612,00

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

Cabe aclarar que en las actas cobradas, el sistema incluye además de las canceladas mediante Recibos Varios y Convenio, aquellas cumplimentadas mediante la asistencia a Charlas o por Trabajos Comunitarios realizados. Esto último no nos permite conocer lo que efectivamente se recaudó.

Si nos centramos en las actas sin cancelar, éstas representan el 51,71% del total de actas emitidas en el semestre bajo estudio, siendo un porcentaje elevado de actas susceptibles de ser cobradas, las cuales significan más de \$2.000.000 en concepto de ingresos para el Municipio. Son susceptibles de ser cobradas ya que previamente deben analizarse y clasificarse según fechas de prescripción, para conocer si están en condiciones de ser exigibles.



El cuadro anterior nos informa sobre las actas que se cobraron en el mismo mes en que se labraron. Si queremos conocer lo que ingresó efectivamente, los datos se obtienen de las estadísticas de cobro, cuyos números son los siguientes:

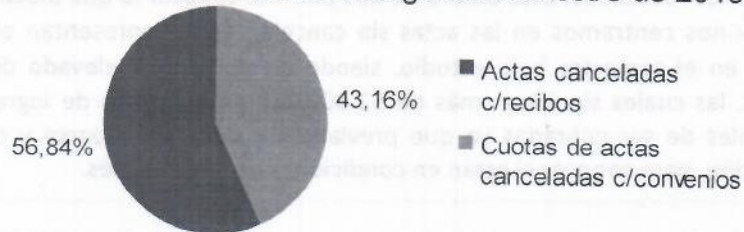
ACTAS DE GENDARMERÍA COBRADAS

Periodo	Actas canceladas c/recibos		Cuotas de actas canceladas c/convenios		Total	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		
07/2018	62	\$82.992,88	43	\$30.360,63	105	\$113.353,51
08/2018	63	\$65.185,80	37	\$23.998,88	100	\$89.184,68
09/2018	79	\$88.788,85	44	\$29.573,82	123	\$118.362,67
10/2018	63	\$79.093,60	77	\$35.189,82	140	\$114.283,42
11/2018	47	\$83.525,70	38	\$28.676,66	85	\$112.202,36
12/2018	35	\$55.213,50	26	\$13.928,96	61	\$69.142,46
Total	349	\$454.800,33	265	\$161.728,77	614	\$616.529,10

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Actas canceladas durante el segundo semestre de 2018



Estos datos se cotejaron con los brindados por el sistema contable:

CUENTA CONTABLE ACTAS DE GENDARMERÍA

Período	Recaudación
07/2018	\$111.953,51
08/2018	\$89.184,68
09/2018	\$99.484,27
10/2018	\$93.650,82
11/2018	\$82.360,76
12/2018	\$113.476,06
Total	\$590.110,10

COMPARATIVO RECAUDACIÓN SISTEMA JUZGADO Y SISTEMA CONTABLE

Período	Juzgado de Faltas	Contabilidad	Diferencia
07/2018	\$113.353,51	\$111.953,51	\$1.400,00
08/2018	\$89.184,68	\$89.184,68	\$0,00
09/2018	\$118.362,67	\$99.484,27	\$18.878,40
10/2018	\$114.283,42	\$93.650,82	\$20.632,60
11/2018	\$112.202,36	\$82.360,76	\$29.841,60
12/2018	\$69.142,46	\$113.476,06	(\$44.333,60)
Total	\$616.529,10	\$590.110,10	\$26.419,00

Para poder conocer los movimientos que generaron estas diferencias, se realizó un cuadro comparativo entre los ingresos registrados en las Estadística de Cobro de Actas de Juzgado de Faltas por Imputación Contable (segregadas en canceladas de contado y con convenio) y la recaudación registrada en la Contabilidad Municipal, ambos en forma detallada por día. La primer inconsistencia que se detectó es que el monto de las actas canceladas de contado de las Estadísticas de Cobro de Actas de GENDARMERÍA no coincidía con el monto de las Estadísticas con Imputación Contable que mencionamos antes. A continuación se transcriben las diferencias del semestre:

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

* Septiembre/2018:

Diferencia entre estadísticas cobro y estadísticas con imputación contable: \$4.000.

Nº ACTA	Nº RECIBO	FECHA CANCELACIÓN	IMPORTE
90024469	82316	18/09/18	\$2.000,00
90024463	82304	17/09/18	\$2.000,00
TOTAL DIFERENCIA			\$4.000,00

Ambos recibos se imputaron como "MULTAS VENCIDAS JUZGADO 1 – MULTAS VEHÍCULOS" (■■■■■).

* Octubre/2018:

Diferencia entre estadísticas cobro y estadísticas con imputación contable: \$2.835.

Nº ACTA	Nº RECIBO	FECHA CANCELACIÓN	IMPORTE
9009509	3582	4/10/18	-\$565,00
90024570	82956	29/10/18	\$350,00
90023362	82960	29/10/18	\$350,00
90024526	82606	3/10/18	\$1.300,00
90024610	82695	8/10/18	\$120,00
90024578	82781	12/10/18	\$1.280,00
TOTAL DIFERENCIA			\$2.835,00

El acta Nº 9009509 se encuentra dentro de las Actas canceladas con recibo confeccionadas por Inspectores Municipales.

Las cinco restantes se imputaron como "MULTAS VENCIDAS JUZGADO 1 – MULTAS VEHÍCULOS" (■■■■■).

* Noviembre/2018:

Diferencia entre estadísticas cobro y estadísticas con imputación contable: \$10.800.

Nº ACTA	Nº RECIBO	FECHA CANCELACIÓN	IMPORTE
90024713	329	9/11/18	\$2.500,00
90024673	342	23/11/18	\$1.500,00
90024693	82779	7/11/18	\$1.500,00
90024541	341	23/11/18	\$1.500,00
90024729	82848	16/11/18	\$900,00
90024731	82850	20/11/18	\$900,00
90024709	82840	16/11/18	\$2.000,00
TOTAL DIFERENCIA			\$10.800,00

Todas ellas se imputaron como "MULTAS VENCIDAS JUZGADO 1 – MULTAS VEHÍCULOS" (■■■■■).

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



* Diciembre/2018:

Diferencia entre estadísticas cobro y estadísticas con imputación contable: \$5.300.

Nº ACTA	Nº RECIBO	FECHA CANCELACIÓN	IMPORTE
90023770	233	5/12/18	\$2.800,00
90024679	83173	27/12/18	\$2.500,00
TOTAL DIFERENCIA			\$5.300,00

El acta 90023770 se imputó como "MULTAS VENCIDAS JUZGADO 2 – MULTAS VEHÍCULOS" (██████████), mientras que el acta 90024679 se imputó como "MULTAS VENCIDAS JUZGADO 1 – MULTAS VEHÍCULOS" (██████████).

Luego, las diferencias que se encontraron fueron entre las Estadísticas con Imputación Contable y la Contabilidad Municipal, cuyos montos y fechas se detallan a continuación:


Fecha recaudación	Recaudación s/est. Juzgado			Recaudación s/contab.	Diferencia
	Contado	Cuotas de Convenio	Total Juzgado		
13/07/18	\$1.734,00	\$4.677,19	\$6.411,19	\$5.011,19	\$1.400,00
TOTAL JULIO					\$1.400,00
05/09/18	\$6.218,00	\$2.100,00	\$8.318,00	\$6.190,00	\$2.128,00
10/09/18	\$3.089,00	\$9.531,49	\$12.620,49	\$10.820,49	\$1.800,00
11/09/18	\$2.191,20	\$914,20	\$3.105,40	\$2.134,20	\$971,20
12/09/18	\$2.244,40	\$232,20	\$2.476,60	\$1.582,20	\$894,40
13/09/18	\$12.240,55	\$1.379,90	\$13.620,45	\$8.791,65	\$4.828,80
14/09/18	\$7.161,50	\$304,80	\$7.466,30	\$5.338,30	\$2.128,00
17/09/18	\$3.098,00		\$3.098,00	\$970,00	\$2.128,00
TOTAL SEPTIEMBRE					\$14.878,40
04/10/18	\$5.396,20		\$5.396,20	\$4.505,00	\$891,20
10/10/18	\$7.188,80	\$127,50	\$7.316,30	\$2.567,50	\$4.748,80
23/10/18	\$6.050,00	\$658,40	\$6.708,40	\$5.508,40	\$1.200,00
29/10/18	\$5.480,00	\$1.340,70	\$6.820,70	\$5.320,70	\$1.500,00
30/10/18	\$10.529,60	\$284,60	\$10.814,20	\$1.356,60	\$9.457,60
TOTAL OCTUBRE					\$17.797,60
05/11/18	\$6.246,80	\$913,81	\$7.160,61	\$2.331,81	\$4.828,80
06/11/18	\$2.128,00	\$1.323,00	\$3.451,00	\$1.323,00	\$2.128,00
08/11/18	\$7.980,80		\$7.980,80	\$2.852,80	\$5.128,00
09/11/18	\$10.236,30		\$10.236,30	\$3.279,50	\$6.956,80
TOTAL NOVIEMBRE					\$19.041,60
11/12/18	\$12.565,00		\$12.565,00	\$10.965,00	\$1.600,00
17/12/18	\$1.970,00	\$2.782,10	\$4.752,10	\$2.782,10	\$1.970,00
21/12/18	\$1.514,00		\$1.514,00		\$1.514,00
TOTAL DICIEMBRE					\$5.084,00
TOTAL DIFERENCIAS					\$58.201,60

Preparó: Responsable de
Calidad

Revisó: Secretaría de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

De estas diferencias, Contaduría realizó los siguientes ajustes:

28/12/18	Ajuste contable recaudación 07/2018	\$1.400,00
28/12/18	Ajuste contable recaudación 09/2018	\$14.878,40
28/12/18	Ajuste contable recaudación 10/2018	\$17.797,60
28/12/18	Ajuste contable recaudación 11/2018	\$19.041,60
28/12/18	Ajuste contable recaudación 12/2018	\$1.600,00

Los mismos ascienden a \$54.717,60. Este monto no tuvo en cuenta los \$1.970 del 17/12/2018 y los \$1.514 del 21/12/2018. Además, no se incluyen las diferencias entre las estadísticas, que se trasladan a este saldo, las cuales suman \$22.935. El monto total que correspondería ajustar es de \$26.419.

Siguiendo ahora con las liquidaciones que se efectúan a favor de Gendarmería Nacional, la cláusula quinta del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y Gendarmería Nacional Argentina en materia de Tránsito y Seguridad Vial, establece que el producido por las multas aplicadas por la autoridad de juzgamiento, respecto de las infracciones constatadas por el Personal de "GENDARMERÍA", se coparticipará entre ambos. De lo efectivamente cobrado le corresponderá a "GENDARMERÍA" el SESENTA POR CIENTO (60%), mientras que a "EL MUNICIPIO", el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante. Y aclara que en caso de procederse a la cobranza de la infracción por el sistema de "Pago Voluntario", se deducirá del monto a coparticipar entre las partes los importes correspondientes a la remisión postal y gastos de cobranza por Vía de Apremio, los cuales no deberán superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la multa, o el porcentaje que permita la legislación vigente.

A continuación se exponen tales liquidaciones, realizadas por Contaduría, cuyo monto es autorizado y enviado por la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía:

LIQUIDACIONES A GENDARMERÍA NACIONAL

Período	Importe s/est. Juzgado	Fecha impresión est.	Importe s/Contabilidad	Fecha liq. contable	Diferencia
07/2018	\$61.210,90	30/09/2019	\$61.210,90	07/09/2018	\$0,00
08/2018	\$48.159,73	30/09/2019	\$48.159,73	13/09/2018	\$0,00
09/2018	\$63.915,84	30/09/2019	\$61.755,84	13/12/2018	\$2.160,00
10/2018	\$61.713,05	30/09/2019	\$59.877,05	13/12/2018	\$1.836,00
11/2018	\$60.589,27	30/09/2019	\$54.757,27	11/01/2019	\$5.832,00
12/2018	\$37.336,93	30/09/2019	\$34.474,93	11/01/2019	\$2.862,00
Total	\$332.925,72		\$320.235,72		\$12.690,00
		Ajuste contable	\$12.775,05	25/02/2019	(\$85,05)

Las diferencias se deben a la fecha en que se imprimieron las Estadísticas de Cobro de Actas de GENDARMERÍA que se emiten desde Juzgado de Faltas. Es decir, con posterioridad al momento de la liquidación por parte de Contaduría pueden ingresar pagos que afecten las estadísticas de ese período. Por ello, Contaduría realiza un ajuste para llegar al verdadero importe correspondiente a Gendarmería. La diferencia de \$85,05 se debe al mes 02/2018 (fuera del período bajo auditoría). La

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



liquidación de Contaduría N° 376173 de fecha 19/03/2018 es de \$42.741,97, mientras que las estadísticas calculan el 60% correspondiente a Gendarmería del período 02/2018 por un importe de \$42.827,02. El asiento de ajuste es por todo el año 2018.

En el siguiente cuadro se exponen los montos que efectivamente ingresan al Municipio, una vez descontado el porcentaje de coparticipación que corresponde a Gendarmería Nacional.

Cabe aclarar, por un lado, que la recaudación obtenida del Sistema de Juzgado de Faltas donde se aplica el 40%, ya tiene descontado el 10% en concepto de gastos administrativos. Y por el otro, que los importes que se descontaron por Liquidaciones a Gendarmería Nacional son los que informa el Sistema de Juzgado de Faltas, ya que son los definitivos actualizados y de los cuales Contaduría tomó como base para el ajuste anual período 2018.

NETO PARA EL MUNICIPIO

Período	Importe s/estadísticas Juzgado	Importe s/Contabilidad
07/2018	\$40.807,26	\$50.742,61
08/2018	\$32.106,48	\$41.024,95
09/2018	\$42.610,56	\$35.568,43
10/2018	\$41.142,03	\$31.937,77
11/2018	\$40.392,85	\$21.771,49
12/2018	\$24.891,28	\$76.139,13
Total	\$221.950,47	\$257.184,38

INSPECTORES MUNICIPALES.

Ahora nos centraremos en las multas labradas por personal de Protección Vial y Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía. A continuación se exponen las actas confeccionadas y la clasificación que provee el sistema de estadísticas del período bajo auditoría:

MULTAS INSPECTORES MUNICIPALES

Período	Actas emitidas		Actas cobradas		Actas dadas de baja		Actas c/susp. de condena		Actas s/cancelar en Juzgado	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
07/2018	1.556	\$8.730.512,41	590	\$1.023.740,71	44	\$358.543,50	140	\$1.135.249,70	781	\$6.212.978,50
08/2018	1.990	\$11.803.734,69	700	\$1.047.489,09	42	\$454.851,70	192	\$1.577.788,45	1.055	\$8.723.605,45
09/2018	2.058	\$13.319.280,85	701	\$1.532.563,70	49	\$726.776,50	155	\$1.154.077,00	1.152	\$9.905.863,65
10/2018	1.928	\$15.102.685,05	607	\$1.301.611,95	56	\$700.831,50	122	\$787.013,50	1.141	\$12.313.228,10
11/2018	1.927	\$11.682.293,05	628	\$1.140.804,55	52	\$291.928,50	145	\$597.108,00	1.101	\$9.652.452,00
12/2018	2.015	\$13.709.160,60	564	\$1.061.928,60	45	\$176.142,50	155	\$549.776,50	1.250	\$11.921.313,00
Total	11.474	\$74.347.666,65	3.790	\$7.108.138,60	288	\$2.709.074,20	909	\$5.801.013,15	6.480	\$58.729.440,70

El sistema tiene un error en la columna de cantidad de Actas Emitidas, que debería ser el resultado de la sumatoria de las Actas cobradas, Actas dadas de baja, Actas con suspensión de condena y Actas sin cancelar (suman 11.467). En cuanto a los importes, no hay errores.

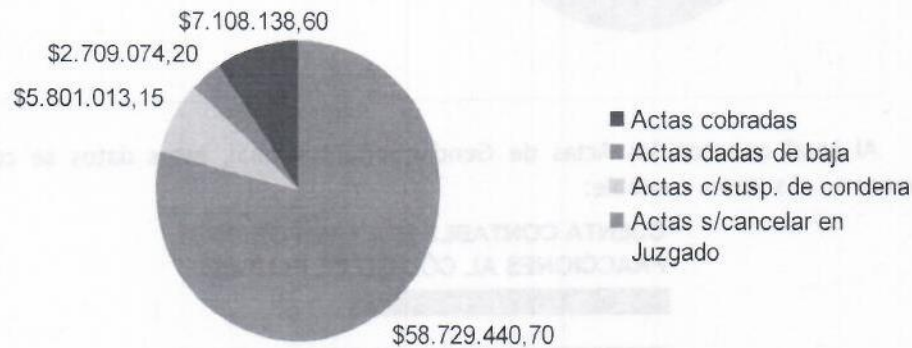
Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Se recuerda que en las actas cobradas, el sistema incluye además de las canceladas mediante Recibos Varios y Convenio, aquellas cumplimentadas mediante la asistencia a Charlas o por Trabajos Comunitarios realizados, lo cual no nos permite conocer lo que efectivamente se recaudó.

En este caso, las actas sin cancelar representan el 56,48% del total de actas emitidas en el semestre bajo estudio, siendo un porcentaje similar al de Actas de Gendarmería Nacional, las cuales significan casi \$59.000.000 en concepto de ingresos para el Municipio. Se aclara que son susceptibles de ser cobradas ya que previamente deben analizarse y clasificarse según fechas de prescripción, para conocer si están en condiciones de ser exigibles.

Monto de actas emitidas en el segundo semestre de 2018 según su etapa



Se aclara que el cuadro anterior nos informa sobre las actas que se cobraron en el mismo mes en que se labraron.

A continuación, podemos ver lo que ingresó efectivamente en el período, lo cual incluye todas las actas y cuotas de convenio cobradas en el período bajo análisis, independientemente de la fecha del acta y el número de cuota del plan de pago.

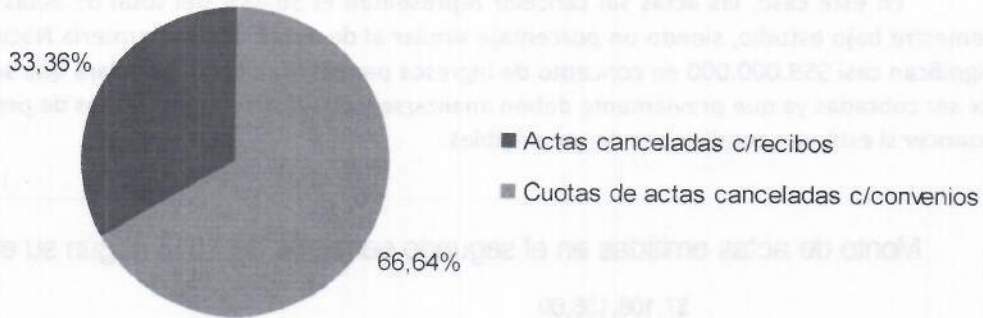
MULTAS INSPECTORES MUNICIPALES COBRADAS

Periodo	Actas canceladas c/recibos		Cuotas de actas canceladas c/convenios		Total
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
07/2018	721	\$863.611,84	1.689	\$945.209,07	2.410 \$1.808.820,91
08/2018	778	\$906.023,69	1.571	\$916.153,29	2.349 \$1.822.176,98
09/2018	791	\$1.054.945,07	1.300	\$809.064,57	2.091 \$1.864.009,64
10/2018	721	\$1.056.003,48	1.438	\$916.975,01	2.159 \$1.972.978,49
11/2018	623	\$802.941,56	1.309	\$834.929,27	1.932 \$1.637.870,83
12/2018	618	\$845.727,40	1.185	\$786.828,69	1.803 \$1.632.556,09
Total	4.252	\$5.529.253,04	8.492	\$5.209.159,90	12.744 \$10.738.412,94

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Actas canceladas durante el segundo semestre de 2018



Al igual que con las Actas de Gendarmería Nacional, estos datos se cotejaron con los expuestos en el sistema contable:


CUENTA CONTABLE MULTAS POR IN-FRACCIONES AL CÓDIGO DE FALTAS:

Periodo	Recaudación
07/2018	\$1.736.587,82
08/2018	\$1.721.058,69
09/2018	\$1.701.090,91
10/2018	\$1.844.988,19
11/2018	\$1.576.473,13
12/2018	\$2.164.342,60
Total	\$10.744.541,34

COMPARATIVO RECAUDACIÓN SISTEMA JUZGADO Y SISTEMA CONTABLE

Periodo	Juzgado de Faltas	Contabilidad	Diferencia
07/2018	\$1.808.820,91	\$1.736.587,82	\$72.233,09
08/2018	\$1.822.176,98	\$1.721.058,69	\$101.118,29
09/2018	\$1.864.009,64	\$1.701.090,91	\$162.918,73
10/2018	\$1.972.978,49	\$1.844.988,19	\$127.990,30
11/2018	\$1.637.870,83	\$1.576.473,13	\$61.397,70
12/2018	\$1.632.556,09	\$2.164.342,60	(\$531.786,51)
Total	\$10.738.412,94	\$10.744.541,34	(\$6.128,40)

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

Si bien las diferencias se deben a la imputación contable, también se pudo conocer en algunos movimientos que las actas labradas por inspectores municipales se atribuyen a las cuentas "Multas varias" [REDACTED] y "Desmalezamientos" [REDACTED]. Por el tiempo que insumió el análisis realizado con la cuenta anterior, no se llegó a realizar un control exhaustivo para determinar la diferencia exacta en los desfases de los montos entre Estadísticas de Cobro de Juzgado, Estadísticas con Imputación Contable y Contabilidad de las tres cuentas mencionadas.

MULTAS VARIAS.

Según lo informado por Contaduría, esta cuenta contable también forma parte de las relativas a la recaudación de multas, cuyos datos son los siguientes:

CUENTA CONTABLE MULTAS VARIAS

Período	Recaudación
07/2018	\$0,00
08/2018	\$7.275,60
09/2018	\$14.916,00
10/2018	\$16.936,75
11/2018	\$12.896,00
12/2018	\$26.968,03
Total	\$78.992,38

AFECTACIÓN.

La Ordenanza N° 4.942, modificatoria de las Ordenanzas N° 4.655 (crea un fondo destinado al Programa Municipal de Microcréditos) y N° 2.881 (crea el Fondo Municipal de Empleo), establece que:

- se afectará cómo mínimo el 10%, neto de gastos administrativos para hacer efectivo el cobro, de lo recaudado en concepto de multas de tránsito que percibe el municipio para el financiamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE MICROCRÉDITOS;
- se afectará hasta el 40%, neto de gastos administrativos para hacer efectivo el cobro, de lo recaudado por multas de tránsito para el Fondo Municipal de Empleo;
- se afectará hasta el 50%, neto de gastos administrativos para hacer efectivo el cobro de lo recaudado, en concepto de multas de tránsito para la ejecución de programas y acciones en materia de tránsito, así como también para el funcionamiento de las áreas involucradas en la organización, el control, la educación y la seguridad vial.

Las cuentas contables en las que se aplica lo recaudado en concepto de multas de tránsito, con sus respectivos montos del período bajo auditoría, son las siguientes:

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Cuenta Contable	Julio 2018	Agosto 2018	Septiembre 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Total cuenta
Prog. Microcrédito-Ord.4655 del ejercicio	\$2.650,05	\$19.385,00	\$647.800,00	\$342.100,00	\$763.200,00	\$0,00	\$1.775.135,05
Fondo Municipal del Empleo-Ord 2881	\$566.176,64	\$608.374,58	\$538.192,59	\$622.691,48	\$472.936,99	\$549.747,63	\$3.358.119,91
Tránsito							
Programa							
Prog. De Protección Vial y Comunitaria	\$8.777.408,71	\$4.310.595,55	\$858.877,07	\$8.656.004,06	\$4.764.851,41	\$6.746.111,93	\$34.113.848,73
Programa							
Programa de Educación Vial	\$168.796,50	\$165.808,21	\$31.731,61	\$155.397,11	\$79.787,15	\$145.652,66	\$747.173,24
Total período	\$9.515.031,90	\$5.104.163,34	\$2.076.601,27	\$9.776.192,65	\$6.080.775,55	\$7.441.512,22	\$39.994.276,93

Se informa que tales datos son los obtenidos en el mes de octubre de 2019.

En el caso de Microcréditos, observamos que en promedio, se destinó el 17,28%, mientras que para el Fondo de Empleo, en ningún mes se excedió del 40% establecido por ordenanza (el promedio es del 30,54%). En cuanto a los programas, se informa que lo recaudado en concepto de multas representa una contribución para el sustento y funcionamiento de los mismos.

DATOS 2019.

Los mismos se obtuvieron de las estadísticas y la contabilidad en el mes de octubre de 2019.

RECAUDACIÓN:

GENDARMERÍA NACIONAL.

A continuación se exponen las actas emitidas de enero a septiembre de 2019:

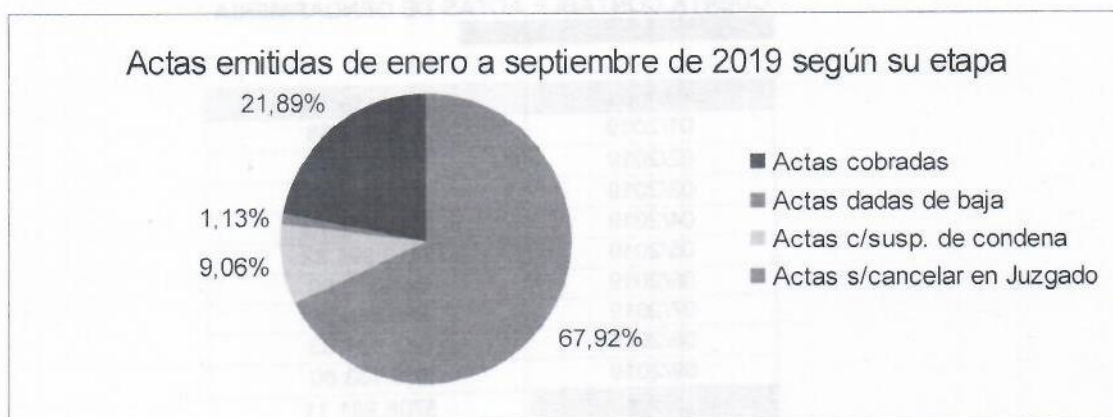
ACTAS DE GENDARMERÍA

Periodo	Actas emitidas		Actas cobradas		Actas dadas de baja		Actas c/susp. de condena		Actas s/cancelar en Juzgado	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
01/2019	67	\$575.641,50	16	\$40.195,50	1	\$10.160,00	7	\$60.270,00	43	\$465.016,00
02/2019	87	\$637.581,50	23	\$28.246,50			9	\$82.805,00	55	\$526.530,00
03/2019	25	\$162.551,00	5	\$7.056,00			1	\$5.025,00	19	\$150.470,00
04/2019	3	\$12.115,00	1	\$350,00					2	\$11.765,00
05/2019	2	\$20.020,00							2	\$20.020,00
06/2019										
07/2019	36	\$233.860,00	7	\$6.360,00	1	\$12.020,00	2	\$24.040,00	26	\$191.440,00
08/2019	19	\$148.657,00	3	\$4.700,00			2	\$7.352,00	14	\$136.605,00
09/2019	26	\$369.412,50	3	\$2.612,50	1	\$11.790,00	3	\$35.830,00	19	\$318.980,00
Total	265	\$2.159.838,50	58	\$89.720,50	3	\$33.970,00	24	\$215.322,00	180	\$1.820.826,00

Se recuerda que en las actas cobradas se incluyen aquellas cumplimentadas mediante la asistencia a Charlas o por Trabajos Comunitarios realizados, lo cual no representa un ingreso.

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

En el siguiente gráfico podemos observar que las actas sin cancelar representan el 68% del total de actas emitidas.

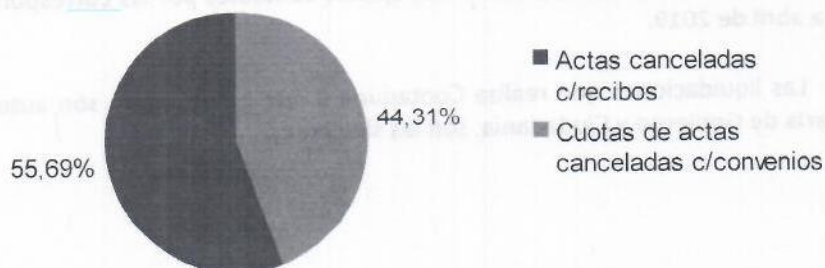


Ahora nos centraremos en lo efectivamente cobrado, donde se incluyen los ingresos por actas y cuotas de convenio de meses anteriores:

ACTAS DE GENDARMERÍA COBRADAS

Periodo	Actas canceladas c/recibos		Cuotas de actas canceladas c/convenios		Total	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		
01/2019	40	\$70.710,50	36	\$15.338,38	76	\$86.048,88
02/2019	49	\$65.473,75	17	\$15.050,40	66	\$80.524,15
03/2019	41	\$64.448,05	23	\$12.027,20	64	\$76.475,25
04/2019	41	\$84.365,00	32	\$19.815,52	73	\$104.180,52
05/2019	41	\$91.479,00	26	\$22.516,82	67	\$113.995,82
06/2019	19	\$28.664,80	32	\$15.709,00	51	\$44.373,80
07/2019	33	\$54.342,00	20	\$25.903,26	53	\$80.245,26
08/2019	29	\$62.047,50	50	\$20.084,13	79	\$82.131,63
09/2019	35	\$39.183,00	25	\$19.950,80	60	\$59.133,80
Total	328	\$560.713,60	261	\$166.395,51	589	\$727.109,11

Actas canceladas de enero a septiembre de 2019



Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

La recaudación según la información contable es la siguiente:

CUENTA CONTABLE ACTAS DE GENDARMERÍA

Período	Recaudación
01/2019	\$70.092,88
02/2019	\$78.724,15
03/2019	\$74.675,25
04/2019	\$105.608,52
05/2019	\$113.995,82
06/2019	\$44.373,80
07/2019	\$80.245,26
08/2019	\$82.131,63
09/2019	\$59.133,80
Total	\$708.981,11

A modo comparativo, se expone la recaudación que muestran tanto las estadísticas de cobro de Juzgado como la cuenta contable relacionada a tal concepto:


COMPARATIVO RECAUDACIÓN SISTEMA JUZGADO Y SISTEMA CONTABLE

Período	Juzgado de Faltas	Contabilidad	Diferencia
01/2019	\$86.048,88	\$70.092,88	\$15.956,00
02/2019	\$80.524,15	\$78.724,15	\$1.800,00
03/2019	\$76.475,25	\$74.675,25	\$1.800,00
04/2019	\$104.180,52	\$105.608,52	(\$1.428,00)
05/2019	\$113.995,82	\$113.995,82	\$0,00
06/2019	\$44.373,80	\$44.373,80	\$0,00
07/2019	\$80.245,26	\$80.245,26	\$0,00
08/2019	\$82.131,63	\$82.131,63	\$0,00
09/2019	\$59.133,80	\$59.133,80	\$0,00
Total	\$727.109,11	\$708.981,11	\$18.128,00

Como puede observarse, en el transcurso del año se solucionaron las diferencias en la exposición de la información, pero no hay ajustes contables por las correspondientes a los meses de enero a abril de 2019.

Las liquidaciones que realiza Contaduría y que previamente son autorizadas y enviadas por Secretaría de Gobierno y Ciudadanía, son las siguientes:

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

LIQUIDACIONES A GENDARMERÍA NACIONAL

Período	Importe s/est. Juzgado	Fecha impresión est.	Importe s/Contabilidad	Fecha liq. contable	Diferencia
01/2019	\$46.466,39	31/10/2019	\$38.621,27	15/02/2019	\$7.845,12
02/2019	\$43.483,04	31/10/2019	\$46.715,48	14/03/2019	(\$3.232,44)
03/2019	\$41.296,63	31/10/2019	\$41.296,63	12/04/2019	\$0,00
04/2019	\$56.257,48	31/10/2019	\$56.257,48	08/05/2019	\$0,00
05/2019	\$61.557,74	31/10/2019	\$61.557,74	13/06/2019	\$0,00
06/2019	\$23.961,85	31/10/2019	\$23.961,85	12/08/2019	\$0,00
07/2019	\$43.332,44	31/10/2019	\$43.332,44	26/08/2019	\$0,00
08/2019	\$44.351,08	31/10/2019	\$44.351,08	12/09/2019	\$0,00
09/2019	\$31.932,25	31/10/2019	\$31.932,25	16/10/2019	\$0,00
Total	\$392.638,90		\$388.026,22		\$4.612,68

Aquí también podemos ver que se ha resuelto la diferencia entre los datos de las Estadísticas de recaudación por Actas de Gendarmería según Sistema de Juzgado de Faltas y la cuenta contable relacionada a la misma. Aún falta contabilizar el ajuste de los meses de enero y febrero de 2019.

Finalmente, exponemos los montos que efectivamente ingresan al Municipio una vez descontado el 60% destinado a Gendarmería Nacional. La recaudación obtenida del Sistema de Juzgado de Faltas ya tiene descontado previamente el 10% en concepto de gastos administrativos. Las liquidaciones que se consideraron son las que informa el Sistema de Juzgado de Faltas.

NETO PARA EL MUNICIPIO

Período	Importe s/estadísticas Juzgado	Importe s/Contabilidad
01/2019	\$30.977,60	\$23.626,49
02/2019	\$28.988,70	\$35.241,11
03/2019	\$27.531,10	\$33.378,62
04/2019	\$37.504,99	\$49.351,04
05/2019	\$41.038,50	\$52.438,08
06/2019	\$15.974,57	\$20.411,95
07/2019	\$28.888,29	\$36.912,82
08/2019	\$29.567,39	\$37.780,55
09/2019	\$21.288,17	\$27.201,55
Total	\$261.759,30	\$316.342,21

INSPECTORES MUNICIPALES.

En el siguiente cuadro vemos las actas labradas por personal de Protección Vial y Comunitaria, cuya información es brindada por el Sistema de Juzgado de Faltas. Como surgió con los datos del segundo semestre de 2018, el total de actas emitidas no es correcto, ya que no da la sumatoria de las Actas cobradas, Actas dadas de baja, Actas con suspensión de condena y Actas sin cancelar (suma correcta: 15.587).

Las Actas cobradas incluyen las cumplimentadas mediante asistencia a Charlas o Trabajo

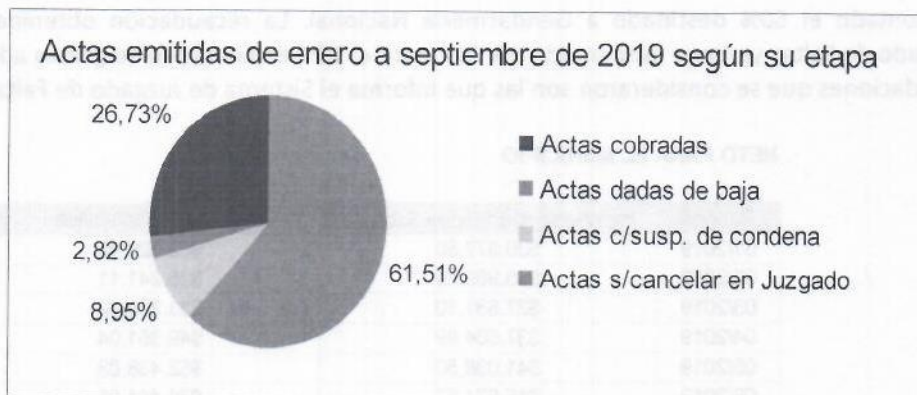
Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

Comunitario, no representando un ingreso para el Municipio.

MULTAS INSPECTORES MUNICIPALES

Periodo	Actas emitidas		Actas cobradas		Actas dadas de baja		Actas c/susp. de condena		Actas s/cancelar en Juzgado	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
01/2019	2.068	\$11.114.624,60	615	\$1.149.690,80	58	\$301.278,50	183	\$718.343,00	1.211	\$8.945.312,30
02/2019	1.990	\$14.108.990,65	546	\$1.004.480,85	56	\$198.432,50	156	\$465.098,30	1.231	\$12.440.979,00
03/2019	1.419	\$8.205.748,20	410	\$1.017.272,20	36	\$196.121,50	140	\$503.828,00	832	\$6.488.526,50
04/2019	2.102	\$13.946.112,65	549	\$1.061.025,65	61	\$194.006,00	175	\$578.481,50	1.315	\$12.112.599,50
05/2019	1.349	\$8.079.860,00	395	\$1.011.807,50	48	\$179.509,50	135	\$494.235,50	771	\$6.394.307,50
06/2019	1.551	\$10.259.852,80	411	\$1.173.504,80	45	\$206.050,50	137	\$491.779,00	958	\$8.388.518,50
07/2019	1.647	\$11.000.082,00	410	\$904.072,40	48	\$222.058,50	145	\$548.695,00	1.044	\$9.325.256,10
08/2019	1.469	\$10.979.915,70	340	\$988.185,90	44	\$229.080,50	133	\$582.188,00	952	\$9.180.461,30
09/2019	1.997	\$21.584.662,75	490	\$1.143.978,25	43	\$166.282,50	191	\$661.223,00	1.273	\$19.613.179,00
Total	15.592	\$109.279.849,35	4.166	\$9.454.018,35	439	\$1.892.820,00	1.395	\$5.043.871,30	9.587	\$92.889.139,70

En este caso, las actas sin cancelar representan el 62% del total de actas emitidas, significando un posible ingreso de \$92.889.139,70 correspondiente a infracciones de los primeros 9 nueve meses del año en curso.



Ahora veremos lo recaudado, que incluye actas y convenios confeccionados en meses anteriores pero que se efectivizaron en el período enero-septiembre de 2019:

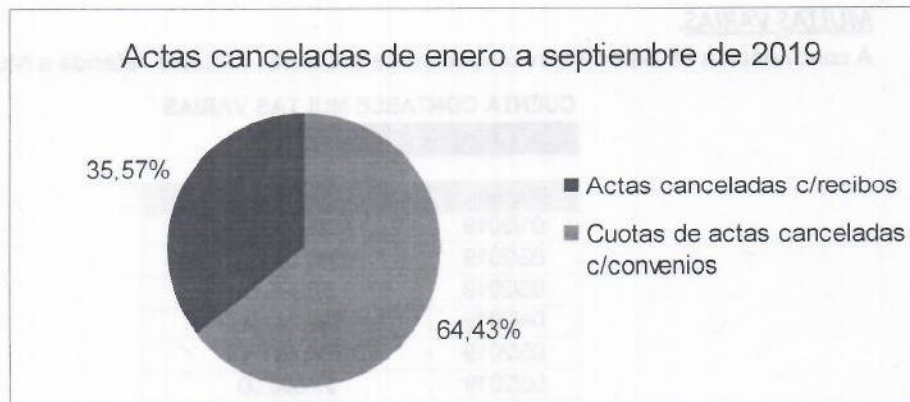
Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



MULTAS INSPECTORES MUNICIPALES COBRADAS

Periodo	Actas canceladas c/recibos		Cuotas de actas canceladas c/convenios		Total
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
01/2019	817	\$1.091.852,90	1.318	\$920.236,20	2.135
02/2019	643	\$872.348,55	1.302	\$906.045,83	1.945
03/2019	612	\$832.773,05	1.083	\$766.835,76	1.695
04/2019	712	\$1.116.068,73	1.226	\$968.399,75	1.938
05/2019	721	\$1.060.181,88	1.205	\$894.662,72	1.926
06/2019	535	\$899.288,60	1.165	\$892.949,84	1.700
07/2019	784	\$1.313.021,48	1.324	\$1.085.931,70	2.108
08/2019	584	\$959.377,95	1.118	\$1.072.701,67	1.702
09/2019	708	\$1.166.074,25	1.335	\$1.036.549,73	2.043
Total	6.116	\$9.310.987,39	11.076	\$8.544.313,20	17.192

Actas canceladas de enero a septiembre de 2019



A continuación se expone la recaudación según la información contable:

CUENTA CONTABLE MULTAS POR IN-FRACCIONES AL CÓDIGO DE FALTAS:

Periodo	Recaudación
01/2019	\$1.882.578,95
02/2019	\$1.830.790,84
03/2019	\$1.592.431,11
04/2019	\$2.204.313,78
05/2019	\$1.936.246,70
06/2019	\$1.791.944,34
07/2019	\$2.392.807,68
08/2019	\$2.010.870,27
09/2019	\$2.193.524,93
Total	\$17.835.508,60

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



COMPARATIVO RECAUDACIÓN SISTEMA JUZGADO Y SISTEMA CONTABLE

Período	Juzgado de Faltas	Contabilidad	Diferencia
01/2019	\$2.012.089,10	\$1.882.578,95	\$129.510,15
02/2019	\$1.778.394,38	\$1.830.790,84	(\$52.396,46)
03/2019	\$1.599.608,81	\$1.592.431,11	\$7.177,70
04/2019	\$2.084.468,48	\$2.204.313,78	(\$119.845,30)
05/2019	\$1.954.844,60	\$1.936.246,70	\$18.597,90
06/2019	\$1.792.238,44	\$1.791.944,34	\$294,10
07/2019	\$2.398.953,18	\$2.392.807,68	\$6.145,50
08/2019	\$2.032.079,62	\$2.010.870,27	\$21.209,35
09/2019	\$2.202.623,98	\$2.193.524,93	\$9.099,05
Total	\$17.855.300,59	\$17.835.508,60	\$19.791,99

MULTAS VARIAS.

A continuación se expone la recaudación de la cuenta contable referida a Multas Varias:

CUENTA CONTABLE MULTAS VARIAS

Período	Recaudación
01/2019	\$25.266,50
02/2019	\$46.598,40
03/2019	\$7.996,75
04/2019	\$97.741,25
05/2019	\$14.801,40
06/2019	\$7.800,00
07/2019	\$28.204,40
08/2019	\$10.283,75
09/2019	\$92.861,50
Total	\$331.553,95

AFECTACIÓN.

En el siguiente cuadro se exponen las cuentas contables en las que se aplica lo recaudado en concepto de multas de tránsito con los montos correspondientes al período enero-septiembre de 2019:


Cuenta Contable	Enero 2019	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019	Junio 2019	Julio 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Total cuenta
Prog. Microcrédito-Ord.4655 del ejercicio	\$360.000,00	\$476.000,00	\$120.775,20	\$706,80	\$79.000,00	\$1.025.000,00	\$0,00	\$834.500,00	\$577.000,00	\$3.472.982,00
Fondo Municipal del Empleo-Ord 2881	\$63.000,00	\$44.580,00	\$384.576,00	\$461.592,33	\$785.111,67	\$664.786,90	\$752.726,78	\$699.079,09	\$736.149,24	\$4.591.602,01
Tránsito										
Programa										
Prog. De Protección Vial y Comunitaria	\$4.512.626,09	\$5.492.084,73	\$1.509.623,73	\$9.793.350,93	\$6.312.778,04	\$1.527.001,69	\$13.866.943,10	\$2.107.428,30	\$14.530.321,61	\$59.642.158,22
Programa										
Programa de Educación Vial	\$66.564,73	\$89.308,22	\$40.837,57	\$172.400,73	\$108.793,93	\$29.279,56	\$233.382,57	\$37.284,34	\$216.508,48	\$994.360,13
Total periodo	\$5.002.190,82	\$6.101.972,95	\$2.055.812,50	\$10.428.050,79	\$7.285.683,64	\$3.246.068,15	\$14.843.052,45	\$3.678.291,73	\$16.059.979,33	\$68.701.102,36

Preparó: Responsable de Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

En el caso de Microcréditos, observamos que en promedio, se destinó el 19,63%, respetándose el mínimo del 10% establecido por Ordenanza N° 4.942. Mientras que para el Fondo de Empleo, se tuvo en cuenta el 40% establecido por la mencionada ordenanza (el promedio es del 24,54%). En cuanto a los programas, se informa que lo recaudado en concepto de multas representa una contribución para el sustento y funcionamiento de los mismos.

7. OBSERVACIONES, DESCARGO DEL AUDITADO Y RECOMENDACIONES

a) **OBSERVACIÓN:**

Hay actas que no tienen cargada la fecha de resolución y/o cancelación en el Sistema Municipal de Juzgado de Faltas. Para el caso de las actas canceladas, deberían exponerse ambas fechas, ya que puede darse la situación en que el presunto infractor pague antes de ser notificado (se informa por cédula colocada en el vehículo) o antes del dictado de la resolución del Juez, con lo cual todo esto debería quedar asentado, dado que se emite resolución al momento en que se presenta para abonar. Para el resto de los casos (donde no se abone por baja, suspensión de condena o sean actas sin cancelar que siguen su curso), deberían estar cargados los datos de la resolución.

DESCARGO:

“Con relación al punto a), las actas que no tienen cargada la fecha de resolución, es porque no fueron resueltas y si no tiene la fecha de cancelación es porque no fueron canceladas. La fecha de cancelación siempre figura en el sistema, y puede coincidir o no con la fecha de resolución, porque la resolución se emite con un plazo para el pago, el cual se puede realizar luego de la fecha de resolución dentro de dicho plazo por los medios de pago habilitados. Para el caso de las actas canceladas, ambas fechas (resolución y cancelación) figuran en el sistema, salvo que se estén refiriendo al pago de actas por medio del sistema del pago voluntario, el cual no requiere de una fecha de resolución.

No se entiende lo que se expresa con relación a “se informa por cédula colocada en el vehículo”. Ninguna cédula de notificación se deja en un vehículo. Las mismas se notifican mediante notificadores dependientes de la oficina de Notificaciones o correo al domicilio del presunto infractor. Lo único que se deja en un vehículo pueden ser las obleas en los casos de mal estacionamiento, o por no pagar el estacionamiento medido, pero eso no es una cédula, es un aviso a los fines que la persona comparezca al juzgado.

Para los casos de actas dejadas en suspenso de condena y dadas de baja, las mismas deben tener fecha de resolución, a los fines de ser resueltas de dicha forma. Las que no son canceladas y siguen su curso, tienen fecha de resolución, salvo casos de actas por dominio que no fue notificado el duplicado de la misma, o que no hayan sido resueltas por descargos pendientes.”

RECOMENDACIÓN:

Cuando hablamos de esta observación, nos referimos a que, por ejemplo en las actas canceladas tal como se muestra a continuación, una de ellas tiene los datos de resolución y cancelación debajo de “Fecha de vencimiento”, “Inspector” y Gastos Administ.”, mientras que la

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------



Ciudad de Rafaela
GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y
Transparencia**

Informe Final

IF02

V5

siguiente, no lo tiene.

ACTA NRO.: 519226

Tipo de Acta **POR RESOLUCION** Estado del Acta **ACTA CANCELADA**

FECHA INFRACCION: 09/07/2018 HORA INFRACCION: 03:27:25 JUZGADO: JUZGADO 2

LUGAR INFRACCION: SARMIENTO 0

Tipo Infraccion: Vehiculo	Vehiculo	PATENTE: [REDACTED]	9	TIPO: Motovehiculo	MARCA: HONDA 100/105 BIZ
Vehiculos		LICENCIA:			

Infraactor	Nombre: [REDACTED]	CP: 2300-00	Prov: S
Calle: [REDACTED]	Nº: [REDACTED]	Piso: Dpt: 0	Tipo Dec: No.

Propietario	Nombre: [REDACTED]	CP: 2300-00	Prov: S
Calle: [REDACTED]	Nº: [REDACTED]	Piso: Dpt: 0	Tipo Dec: No.


CAUSAS DE INFRACCION	IMPORTE
131 NO USAR CASCO	4889.25

OBSERVACIONES: DATOS TITULAR: ESQ. RINCON

FECHA VENCIMIENTO: 07/08/2018 INSPECTOR: [REDACTED] GASTO ADMINIS: \$ 130.00

<p>RESOLUCION</p> <p>RESOLUCION: 10/07/2018</p> <p>IMPORTE: 5109.25 DESCUENTO: 3920.12</p> <p>ESTADO: F. ESTADO:</p> <p>COMENTARIO</p>	<p>CANCELACION</p> <p>FECHA: 16/07/2018 IMPORTE: 1189.13</p> <p>CANCELADO POR RECIBO</p> <table border="1"> <tr> <td>RECIBO: 41</td> <td>81327</td> <td>NRO DE CAJERO: 42</td> </tr> </table>	RECIBO: 41	81327	NRO DE CAJERO: 42
RECIBO: 41	81327	NRO DE CAJERO: 42		

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

ACTA NRO.: 519404		Tipo de Acta: PAGO VOLUNTARIO Estado del Acta: ACTA CANCELADA	
FECHA INFRACCIÓN: 13/07/2018	HORA INFRACCIÓN: 11:52:29	JUZGADO: JUZGADO 1	
LUGAR INFRACCIÓN: LEHMANN BVAR.333			
Tipo Infracción: Vehículo			
Vehículos: PATENTE: [REDACTED] 2 TIPO: Automotor MARCA: FIAT STRADA ADVENTUR LICENCIA: [REDACTED]			
Infractor:			
Nombre: [REDACTED]		CP: 2300-00	Prov: S
Calle: [REDACTED]		Nº: [REDACTED]	Piso: 10 Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro:
Propietario:			
Nombre: [REDACTED]		CP: 2300-00	Prov: S
Calle: [REDACTED]		Nº: [REDACTED]	Piso: Dpt: 0 Tipo Doc.: Nro: [REDACTED]
CAUSAS DE INFRACCIÓN		IMPORTE	
039 AUTOS - EST. EN LUGAR PROHIB. ART. 40 ORD. 2969/97		8553.00	
OBSERVACIONES: Doble Fila Con Balizas Sin Ocupantes Licencia B1 Hasta 02/11/20.			
FECHA VENCIMIENTO: 10/08/2018		INSPECTOR: [REDACTED]	GASTO ADMINIS.: \$ 120.00

Por lo tanto, se recomienda verificar si es un problema en la carga manual del acta o si se trata de un error de visualización en el sistema.

b) OBSERVACIÓN:

El monto de la resolución no guarda relación con el importe de la infracción. No hay congruencia entre el monto total de las infracciones más el sellado (a veces no lo suma) y el monto que se determina por resolución previo al descuento.

DESCARGO:


“Con relación al punto b), el sistema informático prevé los montos máximos de las faltas, a los fines de poder elevar la pena de multa en los casos de reincidencia o morigerar el valor de la pena de multa en caso en que el juez lo estime razonable. El monto que se notifica es el mínimo, o el del pago voluntario que es la mitad. Con relación al gasto administrativo, el mismo se genera automáticamente una vez que se pone fecha de resolución y se agrega al monto de la multa, siempre. De haber alguna irregularidad con el tema del gasto administrativo, se debería consultar al área de informática.”

RECOMENDACIÓN:

Se aconseja ir a las páginas 27 a 30, donde se ejemplificó con 3 situaciones: actas N° 507676, N° 525900 y N° 521332.

La primera, donde el importe de la suma de las infracciones más el gasto administrativo

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02 V5

coincide con el importe base de la resolución antes del descuento y este último es concordante con el COMENTARIO, donde se especifica el importe a abonar. Considerado correcto.

La segunda, donde no se sumó el gasto administrativo y en el COMENTARIO se estableció que presentó toda la documental y corresponde abonar gastos, siendo el importe correcto \$120 y no el que se abonó (\$230,80). Aquí habría que evaluar el tema del gasto con informática. Y revisar lo establecido en el COMENTARIO con el cálculo efectuado.

En el último caso entendemos que debería explicarse en el COMENTARIO el motivo por el cual el importe no coincide con la suma de la infracción más gasto administrativo como así también de dónde surge el descuento.

Por lo tanto, en términos generales, se recomienda que se unifique el criterio para establecer los montos de las infracciones tipificadas en el acta y, que al dictarse la resolución, figuren los motivos por los cuales se modifican los importes, aplicando aumentos y descuentos.

c) OBSERVACIÓN:

Faltan criterios claros predeterminados para establecer qué errores no invalidan el acta o son subsanables.

DESCARGO:

“Con respecto al punto c), no se entiende cual es la observación. Desde los Juzgados de Faltas se han hecho informes, reuniones, capacitaciones, etc., hasta evaluaciones a los inspectores ingresantes con relación a errores formales y sus consecuencias. Estamos y estuvimos en permanente contacto con los diversos directores y coordinadores de Protección Vial a los fines de generar conciencia de las consecuencias de los diversos errores formales que se detectan a diario en las actas. Asimismo, las actas de constatación son un acto administrativo, y como tal, para no ser nulos, deben cumplir con todos los requisitos legales que establece la legislación (Ley Nacional Nº 24.449 y Ordenanzas locales). De ello surge que, todos los errores formales surgen de la normativa vigente y no del “criterio”, de los Juzgados.

Por último, aclaramos que no todas las actas que poseen errores formales son dadas de baja en la práctica, ya que si éstos no son planteados por el presunto infractor en su descargo, se procede igualmente al cobro de la multa. Por lo tanto y resumiendo, el juzgado no puede establecer criterios para decidir si un error es formal o no, ya que surge de la propia norma, pero si, posee el criterio para hacer lugar o no al descargo planteado, a partir de un error formal.”


RECOMENDACIÓN:

Debido a que los requisitos formales que deben cumplir las actas están establecidos en el Código Municipal de Faltas Nº 3.686.- (t.o. con Dec. Ords. Nros. 4.597 y 6.000 y Ords Nros. 3.666 y 4.586) y a su vez se capacita al personal a cargo de tales tareas, no corresponde hacer lugar a la observación.

d) OBSERVACIÓN:

No se cuenta con un historial de las resoluciones que se dictan dentro del curso de cada acta,

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

a fin de conocer los plazos transcurridos en cada etapa.

DESCARGO:

“Respecto al Punto d), en la teoría por cada acta debería haber una sola resolución, lo que en la práctica varias veces no acontece debido a la presentación posterior del presunto infractor en el juzgado, lo cual requiere una nueva resolución y/o juzgamiento por documentación o pruebas aportadas a la causa, o por la corrección de algún dato mal constatado. No obstante si bien el texto de las resoluciones anuladas no pueden consultarse, ni así tampoco se puede visualizar las diferentes modificaciones y/o los usuarios que rectificaron la resolución en el sistema, si quedan registradas los datos de notificación (fecha domicilio y receptor) de resoluciones anteriores notificadas. De ser necesario el "historial" de las diferentes modificaciones que sufre la causa, con sus correspondientes usuarios, tendría que consultarse con el área de informática.”

RECOMENDACIÓN:

Analizar la posibilidad de que sea de utilidad un historial de las resoluciones, para que pueda realizarse un control de las modificaciones en las mismas como de los usuarios que las llevan a cabo y comunicarse con informática para poder implementarlo.

e) OBSERVACIÓN:

Relacionado con las notificaciones, no pudimos obtener las fechas de notificación de las actas, para poder verificar si se estaban cumpliendo las mismas dentro de las 48 horas hábiles que tiene el agente municipal para ejecutar tal obligación. De todos modos, se menciona en notas recibidas N° 00116/2019 del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 y N° 00117/2019 perteneciente al Juzgado Municipal de Faltas N° 1, que "por el caudal de trabajo, resulta difícil cumplir estrictamente con los plazos legales".

DESCARGO:


“En relación al Punto e), Primeramente, la obligación de notificar a las 48 horas de constatada la falta, no se encuentra vigente ya que se modificó la ordenanza. No obstante lo relativo a las notificaciones, debe ser consultado al área correspondiente. Lo que se expresó en las notas 116 y 117 del año 2019, con respecto a los plazos legales, es que por el caudal de trabajo, resulta difícil cumplir con los mismos, ya que se generaban lotes muy grandes (actualmente son más reducidos), lo cual dificultaba los plazos de resolución automática y notificación.”

RECOMENDACIÓN:

Informar cuál es la reglamentación vigente en cuanto al plazo para notificar una vez constatada la falta y dónde se puede obtener la fecha de notificación.

Por otra parte, se recomienda la redacción de un instructivo escrito que describa el proceso desde el labrado del acta hasta su cobro, detallando tareas, responsables y plazos para dar cumplimiento en tiempo y forma a cada actividad. Además de facilitar y agilizar el desarrollo de las tareas, éste serviría de base para un nuevo agente que ingrese a alguna de las áreas implicadas o en

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

caso de reemplazos por licencias.

f) OBSERVACIÓN:

Se observa un elevado porcentaje de actas sin cancelar, tanto de actas emitidas por Gendarmería Nacional como provenientes de Protección Vial y Comunitaria. Este punto es de vital importancia ya que se merma el flujo de ingresos potencial que se podría proporcionar al Municipio.

DESCARGO:

“Por último, dando respuesta al punto f), las actas que se cancelan en los Juzgados es como consecuencia de que los presuntos infractores comparecen de manera voluntaria, y luego de hacer sus descargos, abonen las multas, o eventualmente, necesiten abonarlas a los fines de terminar el trámite de licencia de conducir, retirar algún vehículo o carnet retenido, o transfieran un vehículo. Desde los juzgados no podemos compeler uno por uno a los presuntos infractores para que paguen las multas. Que haya un elevado porcentaje de actas sin cancelar, no es responsabilidad de los juzgados. Es por eso que para los casos que las multas no se pagan en el juzgado, existe la vía del apremio fiscal, la cual implica que si el trámite administrativo es el correcto, se puede iniciar una acción legal (juicio), a los fines de perseguir el cobro de la deuda por multa. Siguiendo con esta idea, hay un gran número de actas por dominio que no se pudieron notificar, por lo que el presunto infractor no tiene conocimiento del labrado de la misma, por lo tanto, no concurre al juzgado a los efectos de resolver la causa y el acta queda “estancada” en dicha instancia, hasta que la persona realice o el trámite de licencia o venda el vehículo con el cual se cometió la infracción. Se debe tener en cuenta que desde el juzgado, buscamos por todos los medios de cobrar estas infracciones, pero el proceso legalmente se ve truncado.


Asimismo, no debe soslayarse que el fin de esta oficina es el Juzgamientos de todas las actas de constatación, y no su cobro directo. Con esto hacemos referencia, que en caso de que el presunto infractor no pueda o no quiera abonar la multa que se le impuso, carecemos de los medios necesarios para compelerlo al pago, siendo la vía correcta el Apremio Judicial, instancia que obviamente le compete a otra oficina.”

RECOMENDACIÓN:

Como consideramos de gran importancia reducir el monto de actas sin cancelar, a fin de conocer lo que efectivamente se puede cobrar, se sugiere:

- para el área de notificaciones: ver los motivos por los cuales no se pueden notificar las actas e implementar un sistema de control que permita cumplir con esta tarea, disminuyendo la cantidad de presuntos infractores que no estén al tanto de tales actas;
- para los Juzgados: exigir el cumplimiento de las notificaciones de las actas y dictar resolución transcurridos los plazos según corresponda, dependiendo de si el presunto infractor paga o efectúa el descargo, para finalmente enviar a apremios fiscales cuando haya transcurrido el tiempo sin que se abone la multa y corresponda exigir por la vía judicial;
- para prejudiciales: llevar un control de las actas y resoluciones para hacer un filtro y armar los legajos de aquellas que estén en condiciones de ser cobradas judicialmente.

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------

 Ciudad de Rafaela GOBIERNO MUNICIPAL	Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia	
	Informe Final	IF02
		V5

8. CONCLUSIÓN

Durante el transcurso de la auditoría, se pudo conocer que es un proceso complejo, ya que intervienen diferentes áreas y agentes desde que se labra el acta, pasando por los Juzgados para el dictado de las resoluciones, hasta el armado de los legajos pre-judiciales a fin de gestionar aquellas deudas en condiciones de ser cobradas mediante la vía judicial.

Si bien no se cuenta con un instructivo escrito, se tienen claras las tareas, pero existen varias cuestiones por resolver, como ser la debida notificación de la totalidad de las actas y/o resoluciones a los infractores y los plazos a cumplir en cada una de las etapas. En este último caso, se acumulan las denominadas actas sin cancelar, haciendo que transcurra el tiempo de prescripción para la ejecución de las deudas susceptibles de ser cobradas, es decir, aquellas que estén en condiciones de ser exigibles y proceder al cobro a través de la vía judicial, para poder obtener los ingresos que sí corresponden al Municipio.

El presente informe quedará sujeto a un proceso de "Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones", con el fin de verificar el tratamiento de las observaciones realizadas y, en caso de corresponder, determinar su regularización. Tal proceso se realizará en el mes de agosto de 2020, donde se buscará constatar la adopción de medidas adecuadas en relación con los hechos verificados y monitorear el cumplimiento de las medidas correctivas, no sólo para evaluar si el asesoramiento resultó acertado, sino también, para corroborar si los resultados obtenidos de dichas soluciones cumplen con las expectativas.

Rafaela, 9 de marzo de 2020.


CP FLORENCIA LAURINO
 Auditora


 CP Beltramo


BRA. GEOLGIA GALLARDO
 Secretaria de Auditoría
 Evaluación y Transparencia

Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
--	--	--	------------------------